



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA EL DÍA 8 MAYO DE 2023.**

**SEÑORES/AS ASISTENTES**

**GRUPO POLÍTICO**

D <sup>a</sup> . MIREN SANTAMARÍA MARTÍNEZ	EAJ-PNV
D <sup>a</sup> NIEVES SÁENZ DE CÁMARA POLO	EAJ-PNV
D. MAITE GARCÍA AMARO	EAJ-PNV
D. AMADO MARTÍNEZ DE ITURRATE CUARTANGO	RBB
D <sup>a</sup> MYRIAM GARCÍA SECO	RBB
D <sup>a</sup> EVA AISA ANDINO	PSE-EE (PSOE)
D. JULIÁN ANTONIO LÓPEZ ESCUDERO	PP

**NO ASISTEN**

D. ÁNGEL RUIZ DE LOIZAGA MATO	EAJ-PNV
D. PEDRO MONTOYA RUIZ	AERBI

**SECRETARIA**

D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> DEL CARMEN ROJO PITILLAS	SECRETARIA-INTERVENTORA
--	-------------------------

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, el día 8 de mayo de 2023, siendo las diecisiete horas cinco minutos, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, asistida de la Secretaria-Interventora de la Corporación, se reúnen en el salón de Plenos, los Sres. Concejales y Sras. Concejales que arriba se señalan, en primera convocatoria, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación correspondiente al mes de mayo.

Abierto el acto, y una vez comprobado por la Secretaría la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, de conformidad con el artículo 46.2 c) de la LRRL por la Presidencia se procede al examen y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

**1º.- PARTE RESOLUTIVA**

**1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 13 DE MARZO DE 2023, DE LA EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2023 Y LA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE MAYO DE 2023.** Se da cuenta a la Corporación de las Actas de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 13 de marzo de 2023, de la extraordinaria urgente celebrada el día 30 de marzo de 2023 y la extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar las citadas actas.

**2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONCEJO DE RIBABELLOSA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE**



**PLAGAS.**- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa al Convenio de Colaboración con el Concejo de Ribabellosa para la prestación del servicio de control de plagas, que dice así:

“**VISTA** la propuesta de Convenio de colaboración, a suscribir entre el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia y el Concejo de Ribabellosa para la prestación del servicio de control de plagas (desratización y desinsectación).

**VISTO** que los Concejos del Territorio Histórico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Norma Foral de Concejos de 20 de marzo de 1995, tienen atribuidas, entre otras, las competencias de la construcción, ampliación, conservación y reparación de las instalaciones de uso o servicio público de titularidad de la Entidad, así como la prestación de servicios comprendidos en el ámbito territorial del Concejo correspondientes a los intereses específicos del mismo.

**VISTO** que por su parte el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, indica que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, y que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de medio ambiente urbano: en particular parques y jardines públicos y protección de la salubridad pública.

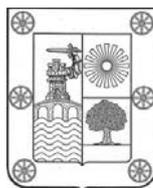
**VISTO** que uno de los principios que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas es el de colaboración y el de cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas, que se encuentra recogido, entre otras normas, en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

**VISTO** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

**CONSIDERANDO** que la mayoría de los Concejos de este Municipio, salvo el de Ribabellosa carecen de personal que pueda llevar a cabo la gestión administrativa de la licitación de un contrato, de conformidad y en cumplimiento de los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que por otra parte la mayoría de ellos carecen de presupuesto suficiente para atender debidamente a todos los servicios que requiere su vecindad.

**CONSIDERANDO** que, la vecindad del Concejo de Ribabellosa es a su vez vecindad del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, y por tanto, se juzga necesario arbitrar esta forma de colaboración que garantice la inexistencia de discriminaciones territoriales entre la población de todo el Municipio

**CONSIDERANDO** por todo lo anterior que se acreditan suficientemente razones de



interés, económico, social u otras que, persiguiendo un fin común de interés general, justifiquen la suscripción del convenio con la entidad o entidades a convenir, y eviten un trato de privilegio o discriminación entre la población de los distintos Concejos del Municipio.

**VISTO** el informe de Secretaria y demás documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo establecido con el artículo 22.2. p) en relación con el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción por el pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el **Convenio de colaboración** a suscribir entre el Ayuntamiento de Ribera Baja y el Concejo de Ribabellosa para la prestación del servicio de control de plagas (desratización y desinsectación), cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN, A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA, Y EL CONCEJO DE RIBABELLOSA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS (DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN)”**

En Ribabellosa, a                      de                      de 2023.

**REUNIDOS:**

*De una parte, D<sup>a</sup>. Miren Santamaría Martínez, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.*

*De la otra, D. Pedro M<sup>a</sup> Bodega Saenz de Pobes, en su condición de Regidor-Presidente del Concejo de Ribabellosa, y expresamente facultado para la suscripción del presente Convenio por acuerdo del Concejo de Ribabellosa.*

**EXPONEN:**

- I. Que los Concejos del Territorio Histórico de Álava, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Norma Foral de Concejos de 20 de marzo de 1995, tienen atribuidas, entre otras, las competencias de construcción, ampliación, conservación y reparación de las instalaciones de uso o servicio público de titularidad de la Entidad, así como la programación, proyección y ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en el ámbito territorial del Concejo correspondientes a los intereses específicos del mismo.*
- II. Que, por su parte el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, indica que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la **comunidad vecinal** en los términos previstos en este artículo, y que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de medio ambiente*



urbano: en particular parques y jardines públicos y protección de la salubridad pública.

**III.** Que, el Artículo 45 de la Norma Foral 11/1995 establece que los Concejos y las demás Entidades Locales ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

**IV.** Que, la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitiacon y el Concejo de Ribabellosa con el objeto indicado, mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Estimando que concurren estas circunstancias, y reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio,

#### **ACUERDAN:**

##### **PRIMERO.- Objeto del Convenio.**

El Concejo de Ribabellosa , mediante acuerdo del **Concejo** adoptado **en fecha**, suscribe con el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, un Convenio de colaboración para la prestación conjunta del servicio de control de plagas (desratización y desinsectación).

El Ayuntamiento de Ribera Baja asume la prestación del servicio de control de plagas (desratización y desinsectación) en todo el territorio del Término Municipal (a excepción inicialmente del Concejo de Melleles por su particular situación económica), incluyendo por tanto también al territorio del Concejo de Ribabellosa.

Con este objeto, el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, procederá a convocar una licitación, por procedimiento abierto simplificado, al objeto de adjudicar la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

##### **SEGUNDO.- Contenido, alcance y límites.**

En el ámbito y alcance del presente Convenio respecto al Concejo de Ribabellosa, se incluyen exclusivamente los trabajos previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas que regirá en la licitación del contrato, sin que sea posible la realización de ninguna modificación del mismo, a instancia del Concejo de Ribabellosa; ni tampoco el encargo por el Concejo; de cualquier trabajo extraordinario no incluido en el contrato, respecto al cual, el Ayuntamiento no asumirá ninguna obligación de pago.

##### **TERCERO.- Vigencia y entrada en vigor.**



*El presente Convenio entrará en vigor, una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las dos Entidades firmantes, firmado, y se haya procedido a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.*

*Al margen de lo anterior, la entrada efectiva en vigor será coincidente con la fecha de inicio del contrato de servicios que suscriba el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia con la adjudicataria del mismo.*

*El plazo inicial de duración del convenio es coincidente con el plazo inicial del contrato que se suscriba.*

*Si el plazo inicial del referido contrato es objeto de alguna prórroga, el presente Convenio también será prorrogado por igual plazo.*

*La duración total del Convenio incluidas eventuales prórrogas en ningún caso superará los cuatro años.*

#### **CUARTO.- Seguimiento del Convenio.**

*Con el fin de garantizar la óptima prestación del servicio realizada, el Concejo de Ribabellosa, designará un representante miembro de la Junta Administrativa, que se relacionará con el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, para control y seguimiento de los trabajos durante todo el plazo de vigencia del contrato que el Ayuntamiento suscriba.*

*El Concejo de Ribabellosa deberá presentar en el Registro de Entradas del Ayuntamiento, un escrito firmado por la persona designada en el párrafo anterior, en el plazo de diez días hábiles siguientes a cada una de las actuaciones en el Concejo incluidas en el objeto del contrato, en el que se indique la fecha de actuación y grado de satisfacción con la intervención.*

*El incumplimiento de esta obligación puede ser causa de resolución del Convenio suscrito.*

#### **QUINTO.- Financiación.**

*El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia asumirá, con cargo al Presupuesto Municipal, la financiación íntegra del precio del contrato que, tras la licitación, se suscriba para la prestación del servicio de control de plagas (desratización y desinsectación) en el Término Municipal de Ribera Baja/Erriberabeitia..*

#### **SEXTO.- Extinción**

*El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*

#### **2. Son causas de resolución:**

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*



- b) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

*En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.*

*Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.*

- d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.*

*En el supuesto que el Concejo de Ribabellosa revocase el Convenio con anterioridad a la finalización de la vigencia del contrato de servicios suscrito por el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia para la prestación de los servicios de control de plagas, el Concejo se hará cargo de los gastos que por ello se deriven, hasta el cumplimiento del plazo de vigencia del contrato.*

**OCTAVO.- Régimen jurídico del convenio.**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2105, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**NOVENO.- Competencia Jurisdiccional.**

*Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Vitoria-Gasteiz son los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio.*

*Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, ante la Secretaria municipal que da fe del acto.*

**LA ALCALDESA**

**EL REGIDOR-PRESIDENTE.**

Fdo.: Miren Santamaría Martínez

Fdo.: Pedro M<sup>a</sup> Bodega Saenz de Pobes

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al Concejo de Ribabellosa, para que adopten el acuerdo correspondiente de aprobación de este Convenio de Colaboración, respecto a los trabajos incluidos en el mismo, como paso previo a la firma del convenio, y



aprueben el modelo de Convenio a suscribir.

**TERCERO**.- El presente Convenio entrará en vigor una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las Entidades firmantes, haya sido firmado, y se haya procedido a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Al margen de lo anterior la entrada efectiva en vigor será coincidente con la fecha de inicio del contrato de servicios que suscriba el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

**CUARTO**.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para su firma y para la realización de todos aquellos trámites precisos para la ejecución y formalización del presente acuerdo.””

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma que ha sido redactada.

### **3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONCEJO DE RIBAGUDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS.-**

Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa al Convenio de Colaboración con el Concejo de Ribaguda para la prestación del servicio de control de plagas, que dice así:

“**VISTA** la propuesta de Convenio de colaboración, a suscribir entre el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia y el Concejo de Ribaguda para la prestación del servicio de control de plagas (desratización y desinsectación).

**VISTO** que los Concejos del Territorio Histórico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Norma Foral de Concejos de 20 de marzo de 1995, tienen atribuidas, entre otras, las competencias de la construcción, ampliación, conservación y reparación de las instalaciones de uso o servicio público de titularidad de la Entidad, así como la prestación de servicios comprendidos en el ámbito territorial del Concejo correspondientes a los intereses específicos del mismo.

**VISTO** que por su parte el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, indica que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la **comunidad vecinal** en los términos previstos en este artículo, y que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de medio ambiente urbano: en particular parques y jardines públicos y protección de la salubridad pública.

**VISTO** que uno de los principios que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas es el de colaboración y el de cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas, que se encuentra recogido, entre otras normas, en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

**VISTO** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las



Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

**CONSIDERANDO** que la mayoría de los Concejos de este Municipio, salvo el de Ribabellosa carecen de personal que pueda llevar a cabo la gestión administrativa de la licitación de un contrato, de conformidad y en cumplimiento de los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que por otra parte la mayoría de ellos carecen de presupuesto suficiente para atender debidamente a todos los servicios que requiere su vecindad.

**CONSIDERANDO** que, la vecindad del Concejo de Ribaguda es a su vez vecindad del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, y por tanto, se juzga necesario arbitrar esta forma de colaboración que garantice la inexistencia de discriminaciones territoriales entre la población de todo el Municipio

**CONSIDERANDO** por todo lo anterior que se acreditan suficientemente razones de interés, económico, social u otras que, persiguiendo un fin común de interés general, justifiquen la suscripción del convenio con la entidad o entidades a convenir, y eviten un trato de privilegio o discriminación entre la población de los distintos Concejos del Municipio.

**VISTO** el informe de Secretaria y demás documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo establecido con el artículo 22.2. p) en relación con el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción por el pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Ribera Baja y el Concejo de Ribaguda para la prestación del servicio de control de plagas (desratización y desinsectación), cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN, A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA, Y EL CONCEJO DE RIBAGUDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS (DES RATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN)**

En Ribabellosa, a                    de                    de 2023.

**REUNIDOS:**

De una parte, D<sup>a</sup>. Miren Santamaría Martínez, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.



*De la otra, D<sup>a</sup> Blanca Arrondo Baroja, en su condición de Regidor-Presidente del Concejo de Ribaguda, y expresamente facultada para la suscripción del presente Convenio por acuerdo del Concejo de Ribaguda.*

**EXPONEN:**

- I. Que los Concejos del Territorio Histórico de Álava, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Norma Foral de Concejos de 20 de marzo de 1995, tienen atribuidas, entre otras, las competencias de construcción, ampliación, conservación y reparación de las instalaciones de uso o servicio público de titularidad de la Entidad, así como la programación, proyección y ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en el ámbito territorial del Concejo correspondientes a los intereses específicos del mismo.*
- II. Que, por su parte el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, indica que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, y que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de medio ambiente urbano: en particular parques y jardines públicos y protección de la salubridad pública.*
- III. Que, el Artículo 45 de la Norma Foral 11/1995 establece que los Concejos y las demás Entidades Locales ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.*
- IV. Que, la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitiacon y el Concejo de Ribaguda con el objeto indicado, mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Estimando que concurren estas circunstancias, y reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio,*

**ACUERDAN:**

**PRIMERO.- Objeto del Convenio.**

*El Concejo de Ribaguda , mediante acuerdo del **Concejo** adoptado **en fecha**, suscribe con el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, un Convenio de colaboración para la prestación conjunta del servicio de control de plagas (desratización y desinsectación).*

*El Ayuntamiento de Ribera Baja asume la prestación del servicio de control de plagas (desratización y desinsectación) en todo el territorio del Término Municipal (a excepción*



*inicialmente del Concejo de Mellede por su particular situación económica), incluyendo por tanto también al territorio del Concejo de Ribaguda.*

*Con este objeto, el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, procederá a convocar una licitación, por procedimiento abierto simplificado, al objeto de adjudicar la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

**SEGUNDO.- Contenido, alcance y límites.**

*En el ámbito y alcance del presente Convenio respecto al Concejo de Ribaguda, se incluyen exclusivamente los trabajos previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas que regirá en la licitación del contrato, sin que sea posible la realización de ninguna modificación del mismo, a instancia del Concejo de Ribaguda; ni tampoco el encargo por el Concejo; de cualquier trabajo extraordinario no incluido en el contrato, respecto al cual, el Ayuntamiento no asumirá ninguna obligación de pago.*

**TERCERO.- Vigencia y entrada en vigor.**

*El presente Convenio entrará en vigor, una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las dos Entidades firmantes, firmado, y se haya procedido a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.*

*Al margen de lo anterior, la entrada efectiva en vigor será coincidente con la fecha de inicio del contrato de servicios que suscriba el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia con la adjudicataria del mismo.*

*El plazo inicial de duración del convenio es coincidente con el plazo inicial del contrato que se suscriba.*

*Si el plazo inicial del referido contrato es objeto de alguna prórroga, el presente Convenio también será prorrogado por igual plazo.*

*La duración total del Convenio incluidas eventuales prórrogas en ningún caso superará los cuatro años.*

**CUARTO.- Seguimiento del Convenio.**

*Con el fin de garantizar la óptima prestación del servicio realizada, el Concejo de Ribaguda, designará un representante miembro de la Junta Administrativa, que se relacionará con el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, para control y seguimiento de los trabajos durante todo el plazo de vigencia del contrato que el Ayuntamiento suscriba.*

*El Concejo de Ribaguda deberá presentar en el Registro de Entradas del Ayuntamiento, un escrito firmado por la persona designada en el párrafo anterior, en el plazo de diez días hábiles siguientes a cada una de las actuaciones en el Concejo incluidas en el objeto del contrato, en el que se indique la fecha de actuación y grado de satisfacción con la intervención.*



*El incumplimiento de esta obligación puede ser causa de resolución del Convenio suscrito.*

**QUINTO.- Financiación.**

El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia asumirá, con cargo al Presupuesto Municipal, la financiación íntegra del precio del contrato que, tras la licitación, se suscriba para la prestación del servicio de control de plagas (desratización y desinsectación) en el Término Municipal de Ribera Baja/Erriberabeitia..

**SEXTO.- Extinción**

*El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*

2. Son causas de resolución:

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

*En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.*

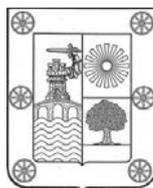
*Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.*

- d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.*

*En el supuesto que el Concejo de Ribaguda revocase el Convenio con anterioridad a la finalización de la vigencia del contrato de servicios suscrito por el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia para la prestación de los servicios de control de plagas, el Concejo se hará cargo de los gastos que por ello se deriven, hasta el cumplimiento del plazo de vigencia del contrato.*

**OCTAVO.- Régimen jurídico del convenio.**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2105, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*



**NOVENO.- Competencia Jurisdiccional.**

*Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Vitoria-Gasteiz son los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio.*

*Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, ante la Secretaria municipal que da fe del acto.*

**LA ALCALDESA**

**EL REGIDOR-PRESIDENTE.**

*Fdo.: Miren Santamaría Martínez*

*Fdo.: Blanca Arrondo Baroja*

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al Concejo de Ribaguda, para que adopten el acuerdo correspondiente de aprobación de este Convenio de Colaboración, respecto a los trabajos incluidos en el mismo, como paso previo a la firma del convenio, y aprueben el modelo de Convenio a suscribir.

**TERCERO.-** El presente Convenio entrará en vigor una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las Entidades firmantes, haya sido firmado, y se haya procedido a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Al margen de lo anterior la entrada efectiva en vigor será coincidente con la fecha de inicio del contrato de servicios que suscriba el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

**CUARTO.--** Facultar a la Sra. Alcaldesa para su firma y para la realización de todos aquellos trámites precisos para la ejecución y formalización del presente acuerdo.”

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma que ha sido redactada.

**4- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONCEJO DE MANZANOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS.-** Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa al Convenio de Colaboración con el Concejo de Manzanos para la prestación del servicio de control de plagas, que dice así:

“**VISTA** la propuesta de Convenio de colaboración, a suscribir entre el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia y el Concejo de Manzanos para la prestación del servicio de control de plagas (desratización y desinsectación).

**VISTO** que los Concejos del Territorio Histórico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Norma Foral de Concejos de 20 de marzo de 1995, tienen atribuidas, entre otras, las competencias de la construcción, ampliación, conservación y reparación de las instalaciones de uso o servicio público de titularidad de la Entidad, así como la prestación de servicios comprendidos en el ámbito territorial del Concejo correspondientes a los



intereses específicos del mismo.

**VISTO** que por su parte el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, indica que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la **comunidad vecinal** en los términos previstos en este artículo, y que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de medio ambiente urbano: en particular parques y jardines públicos y protección de la salubridad pública.

**VISTO** que uno de los principios que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas es el de colaboración y el de cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas, que se encuentra recogido, entre otras normas, en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

**VISTO** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

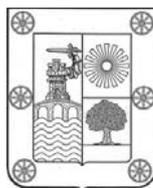
**CONSIDERANDO** que la mayoría de los Concejos de este Municipio, salvo el de Ribabellosa carecen de personal que pueda llevar a cabo la gestión administrativa de la licitación de un contrato, de conformidad y en cumplimiento de los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que por otra parte la mayoría de ellos carecen de presupuesto suficiente para atender debidamente a todos los servicios que requiere su vecindad.

**CONSIDERANDO** que, la vecindad del Concejo de Manzanos es a su vez vecindad del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, y por tanto, se juzga necesario arbitrar esta forma de colaboración que garantice la inexistencia de discriminaciones territoriales entre la población de todo el Municipio

**CONSIDERANDO** por todo lo anterior que se acreditan suficientemente razones de interés, económico, social u otras que, persiguiendo un fin común de interés general, justifiquen la suscripción del convenio con la entidad o entidades a convenir, y eviten un trato de privilegio o discriminación entre la población de los distintos Concejos del Municipio.

**VISTO** el informe de Secretaria y demás documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo establecido con el artículo 22.2. p) en relación con el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción por el pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el **Convenio de colaboración** a suscribir entre el Ayuntamiento de Ribera Baja y el Concejo de Manzanos para la prestación del servicio de control de plagas (desratización y desinsectación), cuyo texto es el siguiente:



**“CONVENIO DE COLABORACIÓN, A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA, Y EL CONCEJO DE MANZANOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS (DES RATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN)”**

En Ribabellosa, a                    de                    de 2023.

**REUNIDOS:**

De una parte, D<sup>a</sup>. Miren Santamaría Martínez, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

De la otra, D. Jesús Javier Argote Urcelay, en su condición de Regidor-Presidente del Concejo de Manzanos, y expresamente facultado para la suscripción del presente Convenio por acuerdo del Concejo de Manzanos.

**EXPONEN:**

- I. Que los Concejos del Territorio Histórico de Álava, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Norma Foral de Concejos de 20 de marzo de 1995, tienen atribuidas, entre otras, las competencias de construcción, ampliación, conservación y reparación de las instalaciones de uso o servicio público de titularidad de la Entidad, así como la programación, proyección y ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en el ámbito territorial del Concejo correspondientes a los intereses específicos del mismo.
- II. Que, por su parte el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, indica que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la **comunidad vecinal** en los términos previstos en este artículo, y que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de medio ambiente urbano: en particular parques y jardines públicos y protección de la salubridad pública.
- III. Que, el Artículo 45 de la Norma Foral 11/1995 establece que los Concejos y las demás Entidades Locales ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.
- IV. Que, la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia y el Concejo de Manzanos con el objeto indicado, mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de servicios



*públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Estimando que concurren estas circunstancias, y reconociéndose ambas parte la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio,*

### **ACUERDAN:**

#### **PRIMERO.- Objeto del Convenio.**

*El Concejo de Manzanos, mediante acuerdo del **Concejo** adoptado **en fecha**, suscribe con el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, un Convenio de colaboración para la prestación conjunta del servicio de control de plagas (desratización y desinsectación).*

*El Ayuntamiento de Ribera Baja asume la prestación del servicio de control de plagas (desratización y desinsectación) en todo el territorio del Término Municipal (a excepción inicialmente del Concejo de Melledes por su particular situación económica), incluyendo por tanto también al territorio del Concejo de Manzanos.*

*Con este objeto, el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, procederá a convocar una licitación, por procedimiento abierto simplificado, al objeto de adjudicar la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

#### **SEGUNDO.- Contenido, alcance y límites.**

*En el ámbito y alcance del presente Convenio respecto al Concejo de Manzanos, se incluyen exclusivamente los trabajos previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas que regirá en la licitación del contrato, sin que sea posible la realización de ninguna modificación del mismo, a instancia del Concejo de Manzanos; ni tampoco el encargo por el Concejo; de cualquier trabajo extraordinario no incluido en el contrato, respecto al cual, el Ayuntamiento no asumirá ninguna obligación de pago.*

#### **TERCERO.- Vigencia y entrada en vigor.**

*El presente Convenio entrará en vigor, una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las dos Entidades firmantes, firmado, y se haya procedido a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.*

*Al margen de lo anterior, la entrada efectiva en vigor será coincidente con la fecha de inicio del contrato de servicios que suscriba el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia con la adjudicataria del mismo.*

*El plazo inicial de duración del convenio es coincidente con el plazo inicial del contrato que se suscriba.*

*Si el plazo inicial del referido contrato es objeto de alguna prórroga, el presente Convenio también será prorrogado por igual plazo.*



*La duración total del Convenio incluidas eventuales prórrogas en ningún caso superará los cuatro años.*

**CUARTO.- Seguimiento del Convenio.**

*Con el fin de garantizar la óptima prestación del servicio realizada, el Concejo de Manzanos, designará un representante miembro de la Junta Administrativa, que se relacionará con el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, para control y seguimiento de los trabajos durante todo el plazo de vigencia del contrato que el Ayuntamiento suscriba.*

*El Concejo de Manzanos deberá presentar en el Registro de Entradas del Ayuntamiento, un escrito firmado por la persona designada en el párrafo anterior, en el plazo de diez días hábiles siguientes a cada una de las actuaciones en el Concejo incluidas en el objeto del contrato, en el que se indique la fecha de actuación y grado de satisfacción con la intervención.*

*El incumplimiento de esta obligación puede ser causa de resolución del Convenio suscrito.*

**QUINTO.- Financiación.**

El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia asumirá, con cargo al Presupuesto Municipal, la financiación íntegra del precio del contrato que, tras la licitación, se suscriba para la prestación del servicio de control de plagas (desratización y desinsectación) en el Término Municipal de Ribera Baja/Erriberabeitia..

**SEXTO.- Extinción**

*El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*

*2. Son causas de resolución:*

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

*En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.*

*Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.*



- d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.*

*En el supuesto que el Concejo de Manzanos revocase el Convenio con anterioridad a la finalización de la vigencia del contrato de servicios suscrito por el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia para la prestación de los servicios de control de plagas, el Concejo se hará cargo de los gastos que por ello se deriven, hasta el cumplimiento del plazo de vigencia del contrato.*

**OCTAVO.- Régimen jurídico del convenio.**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2105, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**NOVENO.- Competencia Jurisdiccional.**

*Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Vitoria-Gasteiz son los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio.*

*Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, ante la Secretaria municipal que da fe del acto.*

**LA ALCALDESA**

**EL REGIDOR-PRESIDENTE.**

*Fdo.: Miren Santamaría Martínez*

*Fdo.: Javier Argote Urcelay*

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al Concejo de Manzanos, para que adopten el acuerdo correspondiente de aprobación de este Convenio de Colaboración, respecto a los trabajos incluidos en el mismo, como paso previo a la firma del convenio, y aprueben el modelo de Convenio a suscribir.

**TERCERO.-** El presente Convenio entrará en vigor una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las Entidades firmantes, haya sido firmado, y se haya procedido a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Al margen de lo anterior la entrada efectiva en vigor será coincidente con la fecha de inicio del contrato de servicios que suscriba el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

**CUARTO.--** Facultar a la Sra. Alcaldesa para su firma y para la realización de todos aquellos trámites precisos para la ejecución y formalización del presente acuerdo.”

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma que ha sido redactada.



**5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONCEJO DE QUINTANILLA DE LA RIBERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS.**- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa al Convenio de Colaboración con el Concejo de Quintanilla de la Ribera para la prestación del servicio de control de plagas, que dice así:

“**VISTA** la propuesta de Convenio de colaboración, a suscribir entre el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia y el Concejo de Quintanilla de la Ribera para la prestación del servicio de control de plagas (desratización y desinsectación).

**VISTO** que los Concejos del Territorio Histórico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Norma Foral de Concejos de 20 de marzo de 1995, tienen atribuidas, entre otras, las competencias de la construcción, ampliación, conservación y reparación de las instalaciones de uso o servicio público de titularidad de la Entidad, así como la prestación de servicios comprendidos en el ámbito territorial del Concejo correspondientes a los intereses específicos del mismo.

**VISTO** que por su parte el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, indica que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la **comunidad vecinal** en los términos previstos en este artículo, y que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de medio ambiente urbano: en particular parques y jardines públicos y protección de la salubridad pública.

**VISTO** que uno de los principios que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas es el de colaboración y el de cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas, que se encuentra recogido, entre otras normas, en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

**VISTO** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

**CONSIDERANDO** que la mayoría de los Concejos de este Municipio, salvo el de Ribabellosa carecen de personal que pueda llevar a cabo la gestión administrativa de la licitación de un contrato, de conformidad y en cumplimiento de los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que por otra parte la mayoría de ellos carecen de presupuesto suficiente para atender debidamente a todos los servicios que requiere su vecindad.

**CONSIDERANDO** que, la vecindad del Concejo de Quintanilla de la Ribera es a su vez vecindad del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, y por tanto, se juzga necesario



arbitrar esta forma de colaboración que garantice la inexistencia de discriminaciones territoriales entre la población de todo el Municipio

**CONSIDERANDO** por todo lo anterior que se acreditan suficientemente razones de interés, económico, social u otras que, persiguiendo un fin común de interés general, justifiquen la suscripción del convenio con la entidad o entidades a convenir, y eviten un trato de privilegio o discriminación entre la población de los distintos Concejos del Municipio.

**VISTO** el informe de Secretaria y demás documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo establecido con el artículo 22.2. p) en relación con el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción por el pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el **Convenio de colaboración** a suscribir entre el Ayuntamiento de Ribera Baja y el Concejo de Quintanilla de la Ribera para la prestación del servicio de control de plagas (desratización y desinsectación), cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN, A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA, Y EL CONCEJO DE QUINTANILLA DE LA RIBERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS (DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN)**

En Ribabellosa, a                    de                    de 2023.

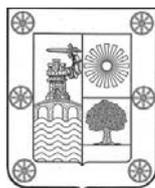
**REUNIDOS:**

*De una parte, D<sup>a</sup>. Miren Santamaría Martínez, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.*

*De la otra, D. Jesús M<sup>a</sup> Castro Santos, en su condición de Regidor-Presidente del Concejo de Quintanilla de la Ribera, y expresamente facultado para la suscripción del presente Convenio por acuerdo del Concejo de Quintanilla de la Ribera.*

**EXPONEN:**

- I. Que los Concejos del Territorio Histórico de Álava, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Norma Foral de Concejos de 20 de marzo de 1995, tienen atribuidas, entre otras, las competencias de construcción, ampliación, conservación y reparación de las instalaciones de uso o servicio público de titularidad de la Entidad, así como la programación, proyección y ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en el ámbito territorial del Concejo correspondientes a los intereses específicos del mismo.*
- II. Que, por su parte el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, indica que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de*



la **comunidad vecinal** en los términos previstos en este artículo, y que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de medio ambiente urbano: en particular parques y jardines públicos y protección de la salubridad pública.

- III.** Que, el Artículo 45 de la Norma Foral 11/1995 establece que los Concejos y las demás Entidades Locales ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.
- IV.** Que, la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitiacon y el Concejo de Quintanilla de la Ribera con el objeto indicado, mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Estimando que concurren estas circunstancias, y reconociéndose ambas parte la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio,

#### **ACUERDAN:**

##### **PRIMERO.- Objeto del Convenio.**

El Concejo de Quintanilla de la Ribera, mediante acuerdo del **Concejo** adoptado **en fecha**, suscribe con el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, un Convenio de colaboración para la prestación conjunta del servicio de control de plagas (desratización y desinsectación).

El Ayuntamiento de Ribera Baja asume la prestación del servicio de control de plagas (desratización y desinsectación) en todo el territorio del Término Municipal (a excepción inicialmente del Concejo de Melledes por su particular situación económica), incluyendo por tanto también al territorio del Concejo de Quintanilla de la Ribera.

Con este objeto, el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, procederá a convocar una licitación, por procedimiento abierto simplificado, al objeto de adjudicar la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

##### **SEGUNDO.- Contenido, alcance y límites.**

En el ámbito y alcance del presente Convenio respecto al Concejo de Quintanilla de la Ribera, se incluyen exclusivamente los trabajos previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas que regirá en la licitación del contrato, sin que sea posible la realización de ninguna modificación del mismo, a instancia del Concejo de Quintanilla de la Ribera; ni tampoco el encargo por el Concejo ; de cualquier trabajo extraordinario no incluido en el contrato, respecto al cual, el Ayuntamiento no asumirá ninguna obligación de pago.



**TERCERO.- Vigencia y entrada en vigor.**

*El presente Convenio entrará en vigor, una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las dos Entidades firmantes, firmado, y se haya procedido a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.*

*Al margen de lo anterior, la entrada efectiva en vigor será coincidente con la fecha de inicio del contrato de servicios que suscriba el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia con la adjudicataria del mismo.*

*El plazo inicial de duración del convenio es coincidente con el plazo inicial del contrato que se suscriba.*

*Si el plazo inicial del referido contrato es objeto de alguna prórroga, el presente Convenio también será prorrogado por igual plazo.*

*La duración total del Convenio incluidas eventuales prórrogas en ningún caso superará los cuatro años.*

**CUARTO.- Seguimiento del Convenio.**

*Con el fin de garantizar la óptima prestación del servicio realizada, el Concejo de Quintanilla de la Ribera, designará un representante miembro de la Junta Administrativa, que se relacionará con el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, para control y seguimiento de los trabajos durante todo el plazo de vigencia del contrato que el Ayuntamiento suscriba.*

*El Concejo de Quintanilla de la Ribera deberá presentar en el Registro de Entradas del Ayuntamiento, un escrito firmado por la persona designada en el párrafo anterior, en el plazo de diez días hábiles siguientes a cada una de las actuaciones en el Concejo incluidas en el objeto del contrato, en el que se indique la fecha de actuación y grado de satisfacción con la intervención.*

*El incumplimiento de esta obligación puede ser causa de resolución del Convenio suscrito.*

**QUINTO.- Financiación.**

El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia asumirá, con cargo al Presupuesto Municipal, la financiación íntegra del precio del contrato que, tras la licitación, se suscriba para la prestación del servicio de control de plagas (desratización y desinsectación) en el Término Municipal de Ribera Baja/Erriberabeitia..

**SEXTO.- Extinción**

*El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*

*2. Son causas de resolución:*



- a) *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

*En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.*

*Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.*

- d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.*

*En el supuesto que el Concejo de Quintanilla de la Ribera revocase el Convenio con anterioridad a la finalización de la vigencia del contrato de servicios suscrito por el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia para la prestación de los servicios de control de plagas, el Concejo se hará cargo de los gastos que por ello se deriven, hasta el cumplimiento del plazo de vigencia del contrato.*

**OCTAVO.- Régimen jurídico del convenio.**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2105, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**NOVENO.- Competencia Jurisdiccional.**

*Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Vitoria-Gasteiz son los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio.*

*Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, ante la Secretaria municipal que da fe del acto.*

**LA ALCALDESA**

**EL REGIDOR-PRESIDENTE.**

Fdo.: Miren Santamaría Martínez

Fdo.: Jesús M.<sup>a</sup> Castro Santos

**SEGUNDO.-** *Notificar el presente acuerdo al Concejo de Quintanilla de la Ribera, para que adopten el acuerdo correspondiente de aprobación de este Convenio de*



Colaboración, respecto a los trabajos incluidos en el mismo, como paso previo a la firma del convenio, y aprueben el modelo de Convenio a suscribir.

**TERCERO**.- El presente Convenio entrará en vigor una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las Entidades firmantes, haya sido firmado, y se haya procedido a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Al margen de lo anterior la entrada efectiva en vigor será coincidente con la fecha de inicio del contrato de servicios que suscriba el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

**CUARTO**.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para su firma y para la realización de todos aquellos trámites precisos para la ejecución y formalización del presente acuerdo.”

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma que ha sido redactada.

#### **6.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONCEJO DE IGAY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS.-**

Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa al Convenio de Colaboración con el Concejo de Igay para la prestación del servicio de control de plagas, que dice así:

“**VISTA** la propuesta de Convenio de colaboración, a suscribir entre el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia y el Concejo de Igai para la prestación del servicio de control de plagas (desratización y desinsectación).

**VISTO** que los Concejos del Territorio Histórico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Norma Foral de Concejos de 20 de marzo de 1995, tienen atribuidas, entre otras, las competencias de la construcción, ampliación, conservación y reparación de las instalaciones de uso o servicio público de titularidad de la Entidad, así como la prestación de servicios comprendidos en el ámbito territorial del Concejo correspondientes a los intereses específicos del mismo.

**VISTO** que por su parte el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, indica que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la **comunidad vecinal** en los términos previstos en este artículo, y que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de medio ambiente urbano: en particular parques y jardines públicos y protección de la salubridad pública.

**VISTO** que uno de los principios que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas es el de colaboración y el de cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas, que se encuentra recogido, entre otras normas, en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

**VISTO** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

**CONSIDERANDO** que la mayoría de los Concejos de este Municipio, salvo el de Ribabellosa carecen de personal que pueda llevar a cabo la gestión administrativa de la licitación de un contrato, de conformidad y en cumplimiento de los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que por otra parte la mayoría de ellos carecen de presupuesto suficiente para atender debidamente a todos los servicios que requiere su vecindad.

**CONSIDERANDO** que, la vecindad del Concejo de Igay es a su vez vecindad del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, y por tanto, se juzga necesario arbitrar esta forma de colaboración que garantice la inexistencia de discriminaciones territoriales entre la población de todo el Municipio

**CONSIDERANDO** por todo lo anterior que se acreditan suficientemente razones de interés, económico, social u otras que, persiguiendo un fin común de interés general, justifiquen la suscripción del convenio con la entidad o entidades a convenir, y eviten un trato de privilegio o discriminación entre la población de los distintos Concejos del Municipio.

**VISTO** el informe de Secretaria y demás documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo establecido con el artículo 22.2. p) en relación con el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción por el pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia y el Concejo de Igai para la prestación del servicio de control de plagas (desratización y desinsectación), cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN, A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA, Y EL CONCEJO DE IGAI PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS (DES RATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN)**

En Ribabellosa, a                      de                      de 2023.

**REUNIDOS:**

*De una parte, D<sup>a</sup>. Miren Santamaría Martínez, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.*

*De la otra, D. José Luis Urtaran Urteaga, en su condición de Regidor-Presidente del Concejo de Igai, y expresamente facultado para la suscripción del presente Convenio por acuerdo del Concejo de Igai.*



**EXPONEN:**

- I. Que los Concejos del Territorio Histórico de Álava, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Norma Foral de Concejos de 20 de marzo de 1995, tienen atribuidas, entre otras, las competencias de construcción, ampliación, conservación y reparación de las instalaciones de uso o servicio público de titularidad de la Entidad, así como la programación, proyección y ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en el ámbito territorial del Concejo correspondientes a los intereses específicos del mismo.*
- II. Que, por su parte el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, indica que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la **comunidad vecinal** en los términos previstos en este artículo, y que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de medio ambiente urbano: en particular parques y jardines públicos y protección de la salubridad pública.*
- III. Que, el Artículo 45 de la Norma Foral 11/1995 establece que los Concejos y las demás Entidades Locales ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.*
- IV. Que, la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitiacon y el Concejo de Igai con el objeto indicado, mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Estimando que concurren estas circunstancias, y reconociéndose ambas parte la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio,*

**ACUERDAN:**

**PRIMERO.- Objeto del Convenio.**

*El Concejo de Igai, mediante acuerdo del **Concejo** adoptado **en fecha**, suscribe con el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, un Convenio de colaboración para la prestación conjunta del servicio de control de plagas (desratización y desinsectación).*

*El Ayuntamiento de Ribera Baja asume la prestación del servicio de control de plagas (desratización y desinsectación) en todo el territorio del Término Municipal (a excepción inicialmente del Concejo de Melledes por su particular situación económica), incluyendo por tanto también al territorio del Concejo de Igai.*



*Con este objeto, el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, procederá a convocar una licitación, por procedimiento abierto simplificado, al objeto de adjudicar la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

**SEGUNDO.- Contenido, alcance y límites.**

*En el ámbito y alcance del presente Convenio respecto al Concejo de Igai, se incluyen exclusivamente los trabajos previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas que regirá en la licitación del contrato, sin que sea posible la realización de ninguna modificación del mismo, a instancia del Concejo de Igai; ni tampoco el encargo por el Concejo ; de cualquier trabajo extraordinario no incluido en el contrato, respecto al cual, el Ayuntamiento no asumirá ninguna obligación de pago.*

**TERCERO.- Vigencia y entrada en vigor.**

*El presente Convenio entrará en vigor, una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las dos Entidades firmantes, firmado, y se haya procedido a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.*

*Al margen de lo anterior, la entrada efectiva en vigor será coincidente con la fecha de inicio del contrato de servicios que suscriba el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia con la adjudicataria del mismo.*

*El plazo inicial de duración del convenio es coincidente con el plazo inicial del contrato que se suscriba.*

*Si el plazo inicial del referido contrato es objeto de alguna prórroga, el presente Convenio también será prorrogado por igual plazo.*

*La duración total del Convenio incluidas eventuales prórrogas en ningún caso superará los cuatro años.*

**CUARTO.- Seguimiento del Convenio.**

*Con el fin de garantizar la óptima prestación del servicio realizada, el Concejo de Igai designará un representante miembro de la Junta Administrativa, que se relacionará con el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, para control y seguimiento de los trabajos durante todo el plazo de vigencia del contrato que el Ayuntamiento suscriba.*

*El Concejo de Igai deberá presentar en el Registro de Entradas del Ayuntamiento, un escrito firmado por la persona designada en el párrafo anterior, en el plazo de diez días hábiles siguientes a cada una de las actuaciones en el Concejo incluidas en el objeto del contrato, en el que se indique la fecha de actuación y grado de satisfacción con la intervención.*

*El incumplimiento de esta obligación puede ser causa de resolución del Convenio suscrito.*

**QUINTO.- Financiación.**



El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia asumirá, con cargo al Presupuesto Municipal, la financiación íntegra del precio del contrato que, tras la licitación, se suscriba para la prestación del servicio de control de plagas (desratización y desinsectación) en el Término Municipal de Ribera Baja/Erriberabeitia..

### **SEXTO.- Extinción**

*El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*

#### **2. Son causas de resolución:**

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

*En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.*

*Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.*

- d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.*

*En el supuesto que el Concejo de Igai revocase el Convenio con anterioridad a la finalización de la vigencia del contrato de servicios suscrito por el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia para la prestación de los servicios de control de plagas, el Concejo se hará cargo de los gastos que por ello se deriven, hasta el cumplimiento del plazo de vigencia del contrato.*

### **OCTAVO.- Régimen jurídico del convenio.**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2105, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

### **NOVENO.- Competencia Jurisdiccional.**



*Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Vitoria-Gasteiz son los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio.*

*Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, ante la Secretaria municipal que da fe del acto.*

**LA ALCALDESA**

**EL REGIDOR-PRESIDENTE.**

*Fdo.: Miren Santamaría Martínez*

*Fdo.: Jose Luis Urtaran Urteaga*

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al Concejo de Igai, para que adopten el acuerdo correspondiente de aprobación de este Convenio de Colaboración, respecto a los trabajos incluidos en el mismo, como paso previo a la firma del convenio, y aprueben el modelo de Convenio a suscribir.

**TERCERO.-** El presente Convenio entrará en vigor una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las Entidades firmantes, haya sido firmado, y se haya procedido a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Al margen de lo anterior la entrada efectiva en vigor será coincidente con la fecha de inicio de la adjudicación del contrato de servicios que suscriba el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

**CUARTO.--** Facultar a la Sra. Alcaldesa para su firma y para la realización de todos aquellos trámites precisos para la ejecución y formalización del presente acuerdo.”

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma que ha sido redactada.

**7.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONCEJO DE RIBABELLOSA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES.-** Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa al Convenio de Colaboración con el Concejo de Ribabellosa para la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines.

El Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP), sugiere que, como contraprestación al servicio de mantenimiento de parques y jardines, que va a prestar el Ayuntamiento a los Concejos, se podría introducir en los Convenios alguna cláusula según la cual, si el Ayuntamiento detectase la necesidad de un espacio para perros, los Concejos facilitarían el uso de un espacio dentro de su ámbito territorial para este fin, previos los trámites que fueran precisos.

La Corporación por unanimidad acuerda que por la Sra. Secretaria de la Corporación se proceda a realizar la redacción de la cláusula citada, y tras la conformidad, de todos y todas, se incorpore a los Convenios que se aprueban por unanimidad con la citada modificación.



La propuesta de acuerdo relativa al Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia y el Concejo de Ribabellosa para la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines en el Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia, una vez introducida la modificación acordada es la siguiente:

“**VISTA** la propuesta de Convenio de colaboración, a suscribir entre el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia y el Concejo de Ribabellosa para la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines en el Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia.

**VISTO** que los Concejos del Territorio Histórico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Norma Foral de Concejos de 20 de marzo de 1995, tienen atribuidas, entre otras, las competencias de la construcción, ampliación, conservación y reparación de las instalaciones de uso o servicio público de titularidad de la Entidad, así como la prestación de servicios comprendidos en el ámbito territorial del Concejo correspondientes a los intereses específicos del mismo.

**VISTO** que por su parte el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, indica que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, y que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de medio ambiente urbano: en particular parques y jardines públicos.

**VISTO** que uno de los principios que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas es el de colaboración y el de cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas, que se encuentra recogido, entre otras normas, en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

**VISTO** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

**CONSIDERANDO** que la mayoría de los Concejos de este Municipio, salvo el de Ribabellosa carecen de personal que pueda llevar a cabo la gestión administrativa de la licitación de un contrato, de conformidad y en cumplimiento de los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que por otra parte la mayoría de ellos carecen de presupuesto suficiente para atender debidamente a todos los servicios que requiere su vecindad.

**CONSIDERANDO** que, la vecindad del Concejo de Ribabellosa es a su vez vecindad del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, y por tanto, se juzga necesario arbitrar esta forma de colaboración que garantice la inexistencia de discriminaciones territoriales entre la población de todo el Municipio



**CONSIDERANDO** por todo lo anterior que se acreditan suficientemente razones de interés, económico, social u otras que, persiguiendo un fin común de interés general, justifiquen la suscripción del convenio con la entidad o entidades a convenir, y eviten un trato de privilegio o discriminación entre la población de los distintos Concejos del Municipio.

**VISTO** el informe de Secretaria y demás documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo establecido con el artículo 22.2. p) en relación con el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción por el pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el **Convenio de colaboración** a suscribir entre el Ayuntamiento de Ribera Baja y el Concejo de Ribabellosa para la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines en el Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN, A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA, Y EL CONCEJO DE RIBABELLOSA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES**

En Ribabellosa, a                      de                      de 2023.

**REUNIDOS:**

*De una parte, D<sup>a</sup>. Miren Santamaría Martínez, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.*

*De la otra, D. Pedro M<sup>a</sup> Bodega Saenz de Poves, en su condición de Regidor-Presidente del Concejo de Ribabellosa, y expresamente facultado para la suscripción del presente Convenio por acuerdo del Concejo de Ribabellosa.*

**EXPONEN:**

- I. Que los Concejos del Territorio Histórico de Álava, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Norma Foral de Concejos de 20 de marzo de 1995, tienen atribuidas, entre otras, las competencias de construcción, ampliación, conservación y reparación de las instalaciones de uso o servicio público de titularidad de la Entidad, así como la programación, proyección y ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en el ámbito territorial del Concejo correspondientes a los intereses específicos del mismo.*
- II. Que, por su parte el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, indica que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la **comunidad vecinal** en los términos previstos en este artículo, y que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado*



*y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de medio ambiente urbano: en particular parques y jardines públicos.*

**III.** *Que, el Artículo 45 de la Norma Foral 11/1995 establece que los Concejos y las demás Entidades Locales ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.*

**IV.** *Que, la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia y el Concejo de Ribabellosa con el objeto indicado, mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Estimando que concurren estas circunstancias, y reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio,*

#### **ACUERDAN:**

##### **PRIMERO.- Objeto del Convenio.**

*El Concejo de Ribabellosa, mediante acuerdo del **Concejo** adoptado **en fecha**, suscribe con el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, un Convenio de colaboración para la prestación conjunta del servicio de mantenimiento de parques y jardines.*

*El Ayuntamiento de Ribera Baja asume la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines en todo el territorio del Término Municipal (a excepción inicialmente del Concejo de Melledes por su particular situación económica), incluyendo por tanto también al territorio del Concejo de Ribabellosa.*

*Con este objeto, el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, procederá a convocar una licitación, por procedimiento abierto, al objeto de adjudicar la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

##### **SEGUNDO.- Contenido, alcance y límites.**

*En el ámbito y alcance del presente Convenio respecto al Concejo de Ribabellosa, se incluyen exclusivamente los trabajos previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas que regirá en la licitación del contrato, sin que sea posible la realización de ninguna modificación del mismo, a instancia del Concejo de Ribabellosa; ni tampoco el encargo por el Concejo; de cualquier trabajo extraordinario no incluido en el contrato, respecto al cual, el Ayuntamiento no asumirá ninguna obligación de pago.*

*Como contrapartida por la prestación del servicio, en el supuesto de que el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia detecte la necesidad de un espacio para esparcimiento de perros en el ámbito territorial del Concejo, el Concejo de Ribabellosa se compromete a*



**estudiar la propuesta para, en su caso, realizar las gestiones legalmente precisas de cara a la autorización de uso del citado espacio.**

**TERCERO.- Vigencia y entrada en vigor.**

*El presente Convenio entrará en vigor, una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las dos Entidades firmantes, firmado, y se haya procedido a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.*

*Al margen de lo anterior, la entrada efectiva en vigor será coincidente con la fecha de inicio del contrato de servicios que suscriba el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia con la adjudicataria del mismo.*

*El plazo inicial de duración del convenio es coincidente con el plazo inicial del contrato que se suscriba.*

*Si el plazo inicial del referido contrato es objeto de alguna prórroga, el presente Convenio también será prorrogado por igual plazo.*

*La duración total del Convenio incluidas eventuales prórrogas en ningún caso superará los cuatro años.*

**CUARTO.- Seguimiento del Convenio.**

*Con el fin de garantizar la óptima prestación del servicio realizada, el Concejo de Ribabellosa designará un representante miembro de la Junta Administrativa, que se relacionará con el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, para control y seguimiento de los trabajos durante todo el plazo de vigencia del contrato que el Ayuntamiento suscriba.*

*El Concejo de Ribabellosa deberá presentar en el Registro de Entradas del Ayuntamiento, un escrito firmado por la persona designada en el párrafo anterior, en el plazo de diez días hábiles siguientes a cada una de las actuaciones en el Concejo incluidas en el objeto del contrato, en el que se indique la fecha de actuación y grado de satisfacción con la intervención.*

*El incumplimiento de esta obligación puede ser causa de resolución del Convenio suscrito.*

**QUINTO.- Financiación.**

*El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia asumirá, con cargo al Presupuesto Municipal, la financiación íntegra del precio del contrato que, tras la licitación, se suscriba para la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines en el Término Municipal de Ribera Baja/Erriberabeitia.*

**SEXTO.- Extinción**

*El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*



2. Son causas de resolución:

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

*En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.*

*Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.*

- d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.*

*En el supuesto que el Concejo de Ribabellosa revocase el Convenio con anterioridad a la finalización de la vigencia del contrato de servicios suscrito por el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia para la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines, el Concejo se hará cargo de los gastos que por ello se deriven, hasta el cumplimiento del plazo de vigencia del contrato.*

**OCTAVO.- Régimen jurídico del convenio.**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2105, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**NOVENO.- Competencia Jurisdiccional.**

*Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Vitoria-Gasteiz son los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio.*

*Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento,.*

**LA ALCALDESA**

**EL REGIDOR-PRESIDENTE.**

Fdo.: Miren Santamaría Martínez

Fdo.: Pedro M<sup>a</sup> Bodega Saenz de Poves



**SEGUNDO.**- Notificar el presente acuerdo al Concejo de Ribabellosa, para que adopten el acuerdo correspondiente de aprobación de este Convenio de Colaboración, respecto a los trabajos incluidos en el mismo, como paso previo a la firma del convenio, y aprueben el modelo de Convenio a suscribir.

**TERCERO.**- El presente Convenio entrará en vigor una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las Entidades firmantes, haya sido firmado, y se haya procedido a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Al margen de lo anterior la entrada efectiva en vigor será coincidente con la fecha de inicio del contrato de servicios que suscriba el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

**CUARTO.**- Facultar a la Sra. Alcaldesa para su firma y para la realización de todos aquellos trámites precisos para la ejecución y formalización del presente acuerdo.”

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo trascrita con la modificación introducida por el acuerdo arriba indicado.

**8.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONCEJO DE RIBAGUDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES.**- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa al Convenio de Colaboración con el Concejo de Ribaguda para la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines, que tras la inclusión de la cláusula acordada por unanimidad de los miembros de la Corporación, su texto dice así:

**VISTA** la propuesta de Convenio de colaboración, a suscribir entre el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia y el Concejo de Ribaguda para la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines en el Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia.

**VISTO** que los Concejos del Territorio Histórico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Norma Foral de Concejos de 20 de marzo de 1995, tienen atribuidas, entre otras, las competencias de la construcción, ampliación, conservación y reparación de las instalaciones de uso o servicio público de titularidad de la Entidad, así como la prestación de servicios comprendidos en el ámbito territorial del Concejo correspondientes a los intereses específicos del mismo.

**VISTO** que por su parte el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, indica que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la **comunidad vecinal** en los términos previstos en este artículo, y que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de medio ambiente urbano: en particular parques y jardines públicos.

**VISTO** que uno de los principios que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas es el de colaboración y el de cooperación entre las diferentes



Administraciones Públicas, que se encuentra recogido, entre otras normas, en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

**VISTO** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

**CONSIDERANDO** que la mayoría de los Concejales de este Municipio, salvo el de Ribabellosa carecen de personal que pueda llevar a cabo la gestión administrativa de la licitación de un contrato, de conformidad y en cumplimiento de los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que por otra parte la mayoría de ellos carecen de presupuesto suficiente para atender debidamente a todos los servicios que requiere su vecindad.

**CONSIDERANDO** que, la vecindad del Concejo de Ribaguda es a su vez vecindad del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, y por tanto, se juzga necesario arbitrar esta forma de colaboración que garantice la inexistencia de discriminaciones territoriales entre la población de todo el Municipio

**CONSIDERANDO** por todo lo anterior que se acreditan suficientemente razones de interés, económico, social u otras que, persiguiendo un fin común de interés general, justifiquen la suscripción del convenio con la entidad o entidades a convenir, y eviten un trato de privilegio o discriminación entre la población de los distintos Concejales del Municipio.

**VISTO** el informe de Secretaria y demás documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo establecido con el artículo 22.2. p) en relación con el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción por el pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Ribera Baja y el Concejo de Ribaguda para la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines en el Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN, A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA, Y EL CONCEJO DE RIBAGUDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES**

*En Ribabellosa, a                      de                      de 2023.*

**REUNIDOS:**



*De una parte, D<sup>a</sup>. Miren Santamaría Martínez, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.*

*De la otra, D<sup>a</sup> Blanca Arrondo Baroja, en su condición de Regidora-Presidenta del Concejo de Ribaguda, y expresamente facultada para la suscripción del presente Convenio por acuerdo del Concejo de Ribaguda.*

### **EXPONEN:**

- I. Que los Concejos del Territorio Histórico de Álava, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Norma Foral de Concejos de 20 de marzo de 1995, tienen atribuidas, entre otras, las competencias de construcción, ampliación, conservación y reparación de las instalaciones de uso o servicio público de titularidad de la Entidad, así como la programación, proyección y ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en el ámbito territorial del Concejo correspondientes a los intereses específicos del mismo.*
- II. Que, por su parte el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, indica que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, y que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de medio ambiente urbano: en particular parques y jardines públicos.*
- III. Que, el Artículo 45 de la Norma Foral 11/1995 establece que los Concejos y las demás Entidades Locales ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.*
- IV. Que, la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia y el Concejo de Ribaguda con el objeto indicado, mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Estimando que concurren estas circunstancias, y reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio,*

### **ACUERDAN:**

#### **PRIMERO.- Objeto del Convenio.**

*El Concejo de Ribabellosa, mediante acuerdo del **Concejo** adoptado **en fecha**, suscribe con el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, un Convenio de colaboración para la prestación conjunta del servicio de mantenimiento de parques y jardines.*



*El Ayuntamiento de Ribera Baja asume la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines en todo el territorio del Término Municipal (a excepción inicialmente del Concejo de Melledes por su particular situación económica), incluyendo por tanto también al territorio del Concejo de Ribaguda.*

*Con este objeto, el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, procederá a convocar una licitación, por procedimiento abierto, al objeto de adjudicar la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

**SEGUNDO.- Contenido, alcance y límites.**

*En el ámbito y alcance del presente Convenio respecto al Concejo de Ribaguda, se incluyen exclusivamente los trabajos previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas que regirá en la licitación del contrato, sin que sea posible la realización de ninguna modificación del mismo, a instancia del Concejo de Ribaguda; ni tampoco el encargo por el Concejo; de cualquier trabajo extraordinario no incluido en el contrato, respecto al cual, el Ayuntamiento no asumirá ninguna obligación de pago.*

*Como contrapartida por la prestación del servicio, en el supuesto de que el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia detecte la necesidad de un espacio para esparcimiento de perros en el ámbito territorial del Concejo, el Concejo de Ribaguda se compromete a **estudiar la propuesta para, en su caso, realizar las gestiones legalmente precisas de cara a la autorización de uso del citado espacio.***

**TERCERO.- Vigencia y entrada en vigor.**

*El presente Convenio entrará en vigor, una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las dos Entidades firmantes, firmado, y se haya procedido a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.*

*Al margen de lo anterior, la entrada efectiva en vigor será coincidente con la fecha de inicio del contrato de servicios que suscriba el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia con la adjudicataria del mismo.*

*El plazo inicial de duración del convenio es coincidente con el plazo inicial del contrato que se suscriba.*

*Si el plazo inicial del referido contrato es objeto de alguna prórroga, el presente Convenio también será prorrogado por igual plazo.*

*La duración total del Convenio incluidas eventuales prórrogas en ningún caso superará los cuatro años.*

**CUARTO.- Seguimiento del Convenio.**

*Con el fin de garantizar la óptima prestación del servicio realizada, el Concejo de Ribaguda designará un representante miembro de la Junta Administrativa, que se relacionará con el*



*Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, para control y seguimiento de los trabajos durante todo el plazo de vigencia del contrato que el Ayuntamiento suscriba.*

*El Concejo de Ribaguda deberá presentar en el Registro de Entradas del Ayuntamiento, un escrito firmado por la persona designada en el párrafo anterior, en el plazo de diez días hábiles siguientes a cada una de las actuaciones en el Concejo incluidas en el objeto del contrato, en el que se indique la fecha de actuación y grado de satisfacción con la intervención.*

*El incumplimiento de esta obligación puede ser causa de resolución del Convenio suscrito.*

#### **QUINTO.- Financiación.**

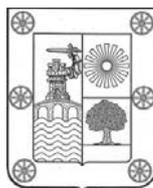
El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia asumirá, con cargo al Presupuesto Municipal, la financiación íntegra del precio del contrato que, tras la licitación, se suscriba para la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines en el Término Municipal de Ribera Baja/Erriberabeitia.

#### **SEXTO.- Extinción**

*El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*

*2. Son causas de resolución:*

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.  
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.  
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.*
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.*



*En el supuesto que el Concejo de Ribaguda revocase el Convenio con anterioridad a la finalización de la vigencia del contrato de servicios suscrito por el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia para la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines, el Concejo se hará cargo de los gastos que por ello se deriven, hasta el cumplimiento del plazo de vigencia del contrato.*

**OCTAVO.- Régimen jurídico del convenio.**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2105, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**NOVENO.- Competencia Jurisdiccional.**

*Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Vitoria-Gasteiz son los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio.*

*Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento,.*

**LA ALCALDESA**

**LA REGIDORA-PRESIDENTA.**

*Fdo.: Miren Santamaría Martínez*

*Fdo.: Blanca Arrondo Baroja*

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al Concejo de Ribaguda, para que adopten el acuerdo correspondiente de aprobación de este Convenio de Colaboración, respecto a los trabajos incluidos en el mismo, como paso previo a la firma del convenio, y aprueben el modelo de Convenio a suscribir.

**TERCERO.-** El presente Convenio entrará en vigor una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las Entidades firmantes, haya sido firmado, y se haya procedido a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Al margen de lo anterior la entrada efectiva en vigor será coincidente con la fecha de inicio del contrato de servicios que suscriba el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para su firma y para la realización de todos aquellos trámites precisos para la ejecución y formalización del presente acuerdo.”

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo trascrita con la modificación introducida en el texto que arriba se transcribe.

**9.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONCEJO DE MANZANOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES.-** Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta



de acuerdo relativa al Convenio de Colaboración con el Concejo de Manzanos para la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines, que tras la inclusión de la cláusula acordada por unanimidad de los miembros de la Corporación, su texto dice así:

“**VISTA** la propuesta de Convenio de colaboración, a suscribir entre el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia y el Concejo de Manzanos para la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines en el Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia.

**VISTO** que los Concejos del Territorio Histórico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Norma Foral de Concejos de 20 de marzo de 1995, tienen atribuidas, entre otras, las competencias de la construcción, ampliación, conservación y reparación de las instalaciones de uso o servicio público de titularidad de la Entidad, así como la prestación de servicios comprendidos en el ámbito territorial del Concejo correspondientes a los intereses específicos del mismo.

**VISTO** que por su parte el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, indica que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, y que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de medio ambiente urbano: en particular parques y jardines públicos.

**VISTO** que uno de los principios que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas es el de colaboración y el de cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas, que se encuentra recogido, entre otras normas, en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

**VISTO** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

**CONSIDERANDO** que la mayoría de los Concejos de este Municipio, salvo el de Ribabellosa carecen de personal que pueda llevar a cabo la gestión administrativa de la licitación de un contrato, de conformidad y en cumplimiento de los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que por otra parte la mayoría de ellos carecen de presupuesto suficiente para atender debidamente a todos los servicios que requiere su vecindad.

**CONSIDERANDO** que, la vecindad del Concejo de Manzanos es a su vez vecindad del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, y por tanto, se juzga necesario arbitrar esta forma de colaboración que garantice la inexistencia de discriminaciones territoriales entre la población de todo el Municipio

**CONSIDERANDO** por todo lo anterior que se acreditan suficientemente razones de



interés, económico, social u otras que, persiguiendo un fin común de interés general, justifiquen la suscripción del convenio con la entidad o entidades a convenir, y eviten un trato de privilegio o discriminación entre la población de los distintos Concejos del Municipio.

**VISTO** el informe de Secretaria y demás documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo establecido con el artículo 22.2. p) en relación con el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción por el pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el **Convenio de colaboración** a suscribir entre el Ayuntamiento de Ribera Baja y el Concejo de Manzanos para la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines en el Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN, A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA, Y EL CONCEJO DE MANZANOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES”**

En Ribabellosa, a                    de                    de 2023.

**REUNIDOS:**

*De una parte, D<sup>a</sup>. Miren Santamaría Martínez, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.*

*De la otra, D. Javier Argote Urcelay, en su condición de Regidor-Presidente del Concejo de Manzanos, y expresamente facultado para la suscripción del presente Convenio por acuerdo del Concejo de Manzanos.*

**EXPONEN:**

- I. Que los Concejos del Territorio Histórico de Álava, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Norma Foral de Concejos de 20 de marzo de 1995, tienen atribuidas, entre otras, las competencias de construcción, ampliación, conservación y reparación de las instalaciones de uso o servicio público de titularidad de la Entidad, así como la programación, proyección y ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en el ámbito territorial del Concejo correspondientes a los intereses específicos del mismo.*
- II. Que, por su parte el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, indica que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la **comunidad vecinal** en los términos previstos en este artículo, y que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de medio ambiente urbano: en particular parques y jardines públicos.*



- III.** Que, el Artículo 45 de la Norma Foral 11/1995 establece que los Concejos y las demás Entidades Locales ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.
- IV.** Que, la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia y el Concejo de Manzanos con el objeto indicado, mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

*Estimando que concurren estas circunstancias, y reconociéndose ambas parte la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio,*

#### **ACUERDAN:**

##### **PRIMERO.- Objeto del Convenio.**

*El Concejo de Manzanos, mediante acuerdo del **Concejo** adoptado **en fecha**, suscribe con el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, un Convenio de colaboración para la prestación conjunta del servicio de mantenimiento de parques y jardines.*

*El Ayuntamiento de Ribera Baja asume la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines en todo el territorio del Término Municipal (a excepción inicialmente del Concejo de Melledes por su particular situación económica), incluyendo por tanto también al territorio del Concejo de Manzanos.*

*Con este objeto, el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, procederá a convocar una licitación, por procedimiento abierto, al objeto de adjudicar la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

##### **SEGUNDO.- Contenido, alcance y límites.**

*En el ámbito y alcance del presente Convenio respecto al Concejo de Manzanos, se incluyen exclusivamente los trabajos previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas que regirá en la licitación del contrato, sin que sea posible la realización de ninguna modificación del mismo, a instancia del Concejo de Manzanos; ni tampoco el encargo por el Concejo; de cualquier trabajo extraordinario no incluido en el contrato, respecto al cual, el Ayuntamiento no asumirá ninguna obligación de pago.*

*Como contrapartida por la prestación del servicio, en el supuesto de que el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia detecte la necesidad de un espacio para esparcimiento de perros en el ámbito territorial del Concejo, el Concejo de Manzanos se compromete a **estudiar la propuesta para, en su caso, realizar las gestiones legalmente precisas de cara a la autorización de uso del citado espacio.***

##### **TERCERO.- Vigencia y entrada en vigor.**



*El presente Convenio entrará en vigor, una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las dos Entidades firmantes, firmado, y se haya procedido a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.*

*Al margen de lo anterior, la entrada efectiva en vigor será coincidente con la fecha de inicio del contrato de servicios que suscriba el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia con la adjudicataria del mismo.*

*El plazo inicial de duración del convenio es coincidente con el plazo inicial del contrato que se suscriba.*

*Si el plazo inicial del referido contrato es objeto de alguna prórroga, el presente Convenio también será prorrogado por igual plazo.*

*La duración total del Convenio incluidas eventuales prórrogas en ningún caso superará los cuatro años.*

#### **CUARTO.- Seguimiento del Convenio.**

*Con el fin de garantizar la óptima prestación del servicio realizada, el Concejo de Manzanos designará un representante miembro de la Junta Administrativa, que se relacionará con el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, para control y seguimiento de los trabajos durante todo el plazo de vigencia del contrato que el Ayuntamiento suscriba.*

*El Concejo de Manzanos deberá presentar en el Registro de Entradas del Ayuntamiento, un escrito firmado por la persona designada en el párrafo anterior, en el plazo de diez días hábiles siguientes a cada una de las actuaciones en el Concejo incluidas en el objeto del contrato, en el que se indique la fecha de actuación y grado de satisfacción con la intervención.*

*El incumplimiento de esta obligación puede ser causa de resolución del Convenio suscrito.*

#### **QUINTO.- Financiación.**

*El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia asumirá, con cargo al Presupuesto Municipal, la financiación íntegra del precio del contrato que, tras la licitación, se suscriba para la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines en el Término Municipal de Ribera Baja/Erriberabeitia.*

#### **SEXTO.- Extinción**

*El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*

#### **2. Son causas de resolución:**

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*



- b) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

*En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.*

*Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.*

- d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.*

*En el supuesto que el Concejo de Manzanos revocase el Convenio con anterioridad a la finalización de la vigencia del contrato de servicios suscrito por el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia para la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines, el Concejo se hará cargo de los gastos que por ello se deriven, hasta el cumplimiento del plazo de vigencia del contrato.*

**OCTAVO.- Régimen jurídico del convenio.**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2105, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**NOVENO.- Competencia Jurisdiccional.**

*Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Vitoria-Gasteiz son los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio.*

*Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento,.*

**LA ALCALDESA**

**EL REGIDOR-PRESIDENTE.**

Fdo.: Miren Santamaría Martínez

Fdo.: Javier Argote Urcelay

**SEGUNDO.-** *Notificar el presente acuerdo al Concejo de Manzanos, para que adopten el acuerdo correspondiente de aprobación de este Convenio de Colaboración, respecto a los trabajos incluidos en el mismo, como paso previo a la firma del convenio, y aprueben el modelo de Convenio a suscribir.*



**TERCERO**.- El presente Convenio entrará en vigor una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las Entidades firmantes, haya sido firmado, y se haya procedido a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Al margen de lo anterior la entrada efectiva en vigor será coincidente con la fecha de inicio del contrato de servicios que suscriba el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

**CUARTO**.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para su firma y para la realización de todos aquellos trámites precisos para la ejecución y formalización del presente acuerdo.”

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo transcrita con la modificación introducida en el texto que arriba se transcribe.

**10.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONCEJO DE QUINTANILLA DE LA RIBERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES**.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa al Convenio de Colaboración con el Concejo de Quintanilla de la Ribera para la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines, que tras la inclusión de la cláusula acordada por unanimidad de los miembros de la Corporación, su texto dice así:

“**VISTA** la propuesta de Convenio de colaboración, a suscribir entre el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia y el Concejo de Quintanilla de la Ribera para la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines en el Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia.

**VISTO** que los Concejos del Territorio Histórico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Norma Foral de Concejos de 20 de marzo de 1995, tienen atribuidas, entre otras, las competencias de la construcción, ampliación, conservación y reparación de las instalaciones de uso o servicio público de titularidad de la Entidad, así como la prestación de servicios comprendidos en el ámbito territorial del Concejo correspondientes a los intereses específicos del mismo.

**VISTO** que por su parte el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, indica que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la **comunidad vecinal** en los términos previstos en este artículo, y que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de medio ambiente urbano: en particular parques y jardines públicos.

**VISTO** que uno de los principios que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas es el de colaboración y el de cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas, que se encuentra recogido, entre otras normas, en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público



**VISTO** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

**CONSIDERANDO** que la mayoría de los Concejales de este Municipio, salvo el de Ribabellosa carecen de personal que pueda llevar a cabo la gestión administrativa de la licitación de un contrato, de conformidad y en cumplimiento de los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que por otra parte la mayoría de ellos carecen de presupuesto suficiente para atender debidamente a todos los servicios que requiere su vecindad.

**CONSIDERANDO** que, la vecindad del Concejo de Quintanilla de la Ribera es a su vez vecindad del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, y por tanto, se juzga necesario arbitrar esta forma de colaboración que garantice la inexistencia de discriminaciones territoriales entre la población de todo el Municipio

**CONSIDERANDO** por todo lo anterior que se acreditan suficientemente razones de interés, económico, social u otras que, persiguiendo un fin común de interés general, justifiquen la suscripción del convenio con la entidad o entidades a convenir, y eviten un trato de privilegio o discriminación entre la población de los distintos Concejales del Municipio.

**VISTO** el informe de Secretaria y demás documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo establecido con el artículo 22.2. p) en relación con el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción por el pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el **Convenio de colaboración** a suscribir entre el Ayuntamiento de Ribera Baja y el Concejo de Quintanilla de la Ribera para la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines en el Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN, A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA, Y EL CONCEJO DE QUINTANILLA DE LA RIBERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES**

*En Ribabellosa, a                    de                    de 2023.*

**REUNIDOS:**

*De una parte, D<sup>a</sup>. Miren Santamaría Martínez, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.*



*De la otra, D. Jesús M<sup>a</sup> Castro Santos, en su condición de Regidor-Presidente del Concejo de Quintanilla de la Ribera, y expresamente facultado para la suscripción del presente Convenio por acuerdo del Concejo de Quintanilla de la Ribera.*

**EXPONEN:**

- I. Que los Concejos del Territorio Histórico de Álava, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Norma Foral de Concejos de 20 de marzo de 1995, tienen atribuidas, entre otras, las competencias de construcción, ampliación, conservación y reparación de las instalaciones de uso o servicio público de titularidad de la Entidad, así como la programación, proyección y ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en el ámbito territorial del Concejo correspondientes a los intereses específicos del mismo.*
- II. Que, por su parte el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, indica que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la **comunidad vecinal** en los términos previstos en este artículo, y que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de medio ambiente urbano: en particular parques y jardines públicos.*
- III. Que, el Artículo 45 de la Norma Foral 11/1995 establece que los Concejos y las demás Entidades Locales ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.*
- IV. Que, la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia y el Concejo de Quintanilla de la Ribera con el objeto indicado, mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Estimando que concurren estas circunstancias, y reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio,*

**ACUERDAN:**

**PRIMERO.- Objeto del Convenio.**

*El Concejo de Quintanilla de la Ribera, mediante acuerdo del **Concejo** adoptado **en fecha**, suscribe con el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, un Convenio de colaboración para la prestación conjunta del servicio de mantenimiento de parques y jardines.*

*El Ayuntamiento de Ribera Baja asume la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines en todo el territorio del Término Municipal (a excepción inicialmente del*



*Concejo de Mellede por su particular situación económica), incluyendo por tanto también al territorio del Concejo de Quintanilla de la Ribera.*

*Con este objeto, el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, procederá a convocar una licitación, por procedimiento abierto, al objeto de adjudicar la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

**SEGUNDO.- Contenido, alcance y límites.**

*En el ámbito y alcance del presente Convenio respecto al Concejo de Quintanilla de la Ribera, se incluyen exclusivamente los trabajos previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas que regirá en la licitación del contrato, sin que sea posible la realización de ninguna modificación del mismo, a instancia del Concejo de Quintanilla de la Ribera; ni tampoco el encargo por el Concejo; de cualquier trabajo extraordinario no incluido en el contrato, respecto al cual, el Ayuntamiento no asumirá ninguna obligación de pago.*

*Como contrapartida por la prestación del servicio, en el supuesto de que el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia detecte la necesidad de un espacio para esparcimiento de perros en el ámbito territorial del Concejo, el Concejo de Quintanilla de la Ribera se compromete **a estudiar la propuesta para, en su caso, realizar las gestiones legalmente precisas de cara a la autorización de uso del citado espacio.***

**TERCERO.- Vigencia y entrada en vigor.**

*El presente Convenio entrará en vigor, una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las dos Entidades firmantes, firmado, y se haya procedido a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.*

*Al margen de lo anterior, la entrada efectiva en vigor será coincidente con la fecha de inicio del contrato de servicios que suscriba el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia con la adjudicataria del mismo.*

*El plazo inicial de duración del convenio es coincidente con el plazo inicial del contrato que se suscriba.*

*Si el plazo inicial del referido contrato es objeto de alguna prórroga, el presente Convenio también será prorrogado por igual plazo.*

*La duración total del Convenio incluidas eventuales prórrogas en ningún caso superará los cuatro años.*

**CUARTO.- Seguimiento del Convenio.**

*Con el fin de garantizar la óptima prestación del servicio realizada, el Concejo de Quintanilla de la Ribera designará un representante miembro de la Junta Administrativa, que se relacionará con el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, para control y seguimiento de los trabajos durante todo el plazo de vigencia del contrato que el Ayuntamiento suscriba.*



*El Concejo de Quintanilla de la Ribera deberá presentar en el Registro de Entradas del Ayuntamiento, un escrito firmado por la persona designada en el párrafo anterior, en el plazo de diez días hábiles siguientes a cada una de las actuaciones en el Concejo incluidas en el objeto del contrato, en el que se indique la fecha de actuación y grado de satisfacción con la intervención.*

*El incumplimiento de esta obligación puede ser causa de resolución del Convenio suscrito.*

**QUINTO.- Financiación.**

El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia asumirá, con cargo al Presupuesto Municipal, la financiación íntegra del precio del contrato que, tras la licitación, se suscriba para la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines en el Término Municipal de Ribera Baja/Erriberabeitia.

**SEXTO.- Extinción**

*El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*

**2. Son causas de resolución:**

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*  
*En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.*  
*Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.*
- d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.*

*En el supuesto que el Concejo de Quintanilla de la Ribera revocase el Convenio con anterioridad a la finalización de la vigencia del contrato de servicios suscrito por el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia para la prestación del servicio de*



*mantenimiento de parques y jardines, el Concejo se hará cargo de los gastos que por ello se deriven, hasta el cumplimiento del plazo de vigencia del contrato.*

**OCTAVO.- Régimen jurídico del convenio.**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2105, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**NOVENO.- Competencia Jurisdiccional.**

*Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Vitoria-Gasteiz son los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio.*

*Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento,.*

**LA ALCALDESA**

**EL REGIDOR-PRESIDENTE.**

*Fdo.: Miren Santamaría Martínez*

*Fdo.: Jesús M<sup>a</sup> Castro Santos*

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al Concejo de Quintanilla de la Ribera, para que adopten el acuerdo correspondiente de aprobación de este Convenio de Colaboración, respecto a los trabajos incluidos en el mismo, como paso previo a la firma del convenio, y aprueben el modelo de Convenio a suscribir.

**TERCERO.-** El presente Convenio entrará en vigor una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las Entidades firmantes, haya sido firmado, y se haya procedido a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Al margen de lo anterior la entrada efectiva en vigor será coincidente con la fecha de inicio del contrato de servicios que suscriba el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para su firma y para la realización de todos aquellos trámites precisos para la ejecución y formalización del presente acuerdo.”

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo trascrita con la modificación introducida en el texto que arriba se transcribe.

**11.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONCEJO DE IGAY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES.-** Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa al Convenio de Colaboración con el Concejo de Igay para la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines, que tras la inclusión de la cláusula acordada por unanimidad de los miembros de la Corporación, su texto dice así:



“**VISTA** la propuesta de Convenio de colaboración, a suscribir entre el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia y el Concejo de Igai para la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines en el Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia.

**VISTO** que los Concejos del Territorio Histórico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Norma Foral de Concejos de 20 de marzo de 1995, tienen atribuidas, entre otras, las competencias de la construcción, ampliación, conservación y reparación de las instalaciones de uso o servicio público de titularidad de la Entidad, así como la prestación de servicios comprendidos en el ámbito territorial del Concejo correspondientes a los intereses específicos del mismo.

**VISTO** que por su parte el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, indica que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, y que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de medio ambiente urbano: en particular parques y jardines públicos.

**VISTO** que uno de los principios que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas es el de colaboración y el de cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas, que se encuentra recogido, entre otras normas, en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

**VISTO** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

**CONSIDERANDO** que la mayoría de los Concejos de este Municipio, salvo el de Ribabellosa carecen de personal que pueda llevar a cabo la gestión administrativa de la licitación de un contrato, de conformidad y en cumplimiento de los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que por otra parte la mayoría de ellos carecen de presupuesto suficiente para atender debidamente a todos los servicios que requiere su vecindad.

**CONSIDERANDO** que, la vecindad del Concejo de Igay es a su vez vecindad del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, y por tanto, se juzga necesario arbitrar esta forma de colaboración que garantice la inexistencia de discriminaciones territoriales entre la población de todo el Municipio

**CONSIDERANDO** por todo lo anterior que se acreditan suficientemente razones de interés, económico, social u otras que, persiguiendo un fin común de interés general, justifiquen la suscripción del convenio con la entidad o entidades a convenir, y eviten un trato de privilegio o discriminación entre la población de los distintos Concejos del



Municipio.

**VISTO** el informe de Secretaria y demás documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo establecido con el artículo 22.2. p) en relación con el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción por el pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el **Convenio de colaboración** a suscribir entre el Ayuntamiento de Ribera Baja y el Concejo de Igai para la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines en el Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN, A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA, Y EL CONCEJO DE IGAI PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES”**

En Ribabellosa, a                    de                    de 2023.

**REUNIDOS:**

De una parte, D<sup>a</sup>. Miren Santamaría Martínez, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

De la otra, D. José Luis Urtaran Urteaga, en su condición de Regidor-Presidente del Concejo de Igai, y expresamente facultado para la suscripción del presente Convenio por acuerdo del Concejo de Igai.

**EXPONEN:**

- I.** Que los Concejos del Territorio Histórico de Álava, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Norma Foral de Concejos de 20 de marzo de 1995, tienen atribuidas, entre otras, las competencias de construcción, ampliación, conservación y reparación de las instalaciones de uso o servicio público de titularidad de la Entidad, así como la programación, proyección y ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en el ámbito territorial del Concejo correspondientes a los intereses específicos del mismo.
- II.** Que, por su parte el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, indica que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la **comunidad vecinal** en los términos previstos en este artículo, y que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de medio ambiente urbano: en particular parques y jardines públicos.
- III.** Que, el Artículo 45 de la Norma Foral 11/1995 establece que los Concejos y las demás Entidades Locales ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de



información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

- IV.** Que, la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia y el Concejo de Igai con el objeto indicado, mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Estimando que concurren estas circunstancias, y reconociéndose ambas parte la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio,

### **ACUERDAN:**

#### **PRIMERO.- Objeto del Convenio.**

El Concejo de Igai, mediante acuerdo del **Concejo** adoptado **en fecha**, suscribe con el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, un Convenio de colaboración para la prestación conjunta del servicio de mantenimiento de parques y jardines.

El Ayuntamiento de Ribera Baja asume la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines en todo el territorio del Término Municipal (a excepción inicialmente del Concejo de Melledes por su particular situación económica), incluyendo por tanto también al territorio del Concejo de Igai.

Con este objeto, el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, procederá a convocar una licitación, por procedimiento abierto, al objeto de adjudicar la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **SEGUNDO.- Contenido, alcance y límites.**

En el ámbito y alcance del presente Convenio respecto al Concejo de Igai, se incluyen exclusivamente los trabajos previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas que regirá en la licitación del contrato, sin que sea posible la realización de ninguna modificación del mismo, a instancia del Concejo de Igai; ni tampoco el encargo por el Concejo; de cualquier trabajo extraordinario no incluido en el contrato, respecto al cual, el Ayuntamiento no asumirá ninguna obligación de pago.

Como contrapartida por la prestación del servicio, en el supuesto de que el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia detecte la necesidad de un espacio para esparcimiento de perros en el ámbito territorial del Concejo, el Concejo de Igai se compromete **a estudiar la propuesta para, en su caso**, realizar las gestiones legalmente precisas de cara a la autorización de uso del citado espacio.

#### **TERCERO.- Vigencia y entrada en vigor.**



*El presente Convenio entrará en vigor, una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las dos Entidades firmantes, firmado, y se haya procedido a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.*

*Al margen de lo anterior, la entrada efectiva en vigor será coincidente con la fecha de inicio del contrato de servicios que suscriba el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia con la adjudicataria del mismo.*

*El plazo inicial de duración del convenio es coincidente con el plazo inicial del contrato que se suscriba.*

*Si el plazo inicial del referido contrato es objeto de alguna prórroga, el presente Convenio también será prorrogado por igual plazo.*

*La duración total del Convenio incluidas eventuales prórrogas en ningún caso superará los cuatro años.*

#### **CUARTO.- Seguimiento del Convenio.**

*Con el fin de garantizar la óptima prestación del servicio realizada, el Concejo de Igai designará un representante miembro de la Junta Administrativa, que se relacionará con el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, para control y seguimiento de los trabajos durante todo el plazo de vigencia del contrato que el Ayuntamiento suscriba.*

*El Concejo de Igai deberá presentar en el Registro de Entradas del Ayuntamiento, un escrito firmado por la persona designada en el párrafo anterior, en el plazo de diez días hábiles siguientes a cada una de las actuaciones en el Concejo incluidas en el objeto del contrato, en el que se indique la fecha de actuación y grado de satisfacción con la intervención.*

*El incumplimiento de esta obligación puede ser causa de resolución del Convenio suscrito.*

#### **QUINTO.- Financiación.**

El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia asumirá, con cargo al Presupuesto Municipal, la financiación íntegra del precio del contrato que, tras la licitación, se suscriba para la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines en el Término Municipal de Ribera Baja/Erriberabeitia..

#### **SEXTO.- Extinción**

*El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*

2. Son causas de resolución:

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*



c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

*En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.*

*Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.*

d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.*

*En el supuesto que el Concejo de Igai revocase el Convenio con anterioridad a la finalización de la vigencia del contrato de servicios suscrito por el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia para la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines, el Concejo se hará cargo de los gastos que por ello se deriven, hasta el cumplimiento del plazo de vigencia del contrato.*

#### **OCTAVO.- Régimen jurídico del convenio.**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2105, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

#### **NOVENO.- Competencia Jurisdiccional.**

*Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Vitoria-Gasteiz son los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio.*

*Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento,.*

**LA ALCALDESA**

**EL REGIDOR-PRESIDENTE.**

*Fdo.: Miren Santamaría Martínez*

*Fdo.: Jose Luis Urtaran Urteaga*

**SEGUNDO.-** *Notificar el presente acuerdo al Concejo de Igai, para que adopten el acuerdo correspondiente de aprobación de este Convenio de Colaboración, respecto a los trabajos incluidos en el mismo, como paso previo a la firma del convenio, y aprueben el modelo de Convenio a suscribir.*



**TERCERO**.- El presente Convenio entrará en vigor una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las Entidades firmantes, haya sido firmado, y se haya procedido a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Al margen de lo anterior la entrada efectiva en vigor será coincidente con la fecha de inicio del contrato de servicios que suscriba el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

**CUARTO**.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para su firma y para la realización de todos aquellos trámites precisos para la ejecución y formalización del presente acuerdo.”

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo transcrita con la modificación introducida en el texto que arriba se transcribe.

**12.- APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE EUSKERA POR PLAZO DEL CURSO 23-24 (DESDE OCTUBRE DE 2023 A JUNIO DE 2024)**.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la prórroga del contrato de impartición de cursos de euskera por plazo del curso 23-24 (desde octubre de 2023 a junio de 2024), que dice así:

“**VISTO** que mediante decreto de la Alcaldía Nº 254/2021, **de fecha 16 de septiembre de 2021**, se acordó, entre otras cuestiones, aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del Contrato de Servicio de Impartición de cursos de euskera de conformidad a la orden de la Consejera de Cultura que establece el currículo básico para la enseñanza de euskera a adultos en Ribera Baja/Erriberabeitia, aprobando los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas que regirían en el contrato, y asimismo aprobando la convocatoria de licitación.

**VISTO** que durante la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por procedimiento abierto simplificado, no se presentó ninguna proposición, y por tanto, mediante Decreto Nº 289/2021, de fecha 6 de octubre de 2021, se acuerda declarar desierto el procedimiento abierto simplificado convocado para la adjudicación del citado contrato.

**VISTO** que ante la necesidad apremiante de comenzar la impartición de las clases de euskera en el Municipio, a la mayor brevedad posible, mediante Decreto de la Alcaldía Nº. 291/2021, de fecha 6 de octubre de 2021, se resuelve aprobar el expediente de contratación, mediante **procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente**, para la adjudicación del Contrato de Servicio de Impartición de cursos de euskera de conformidad a la orden de la Consejera de Cultura que establece el currículo básico para la enseñanza de euskera a adultos en Ribera Baja/Erriberabeitia, aprobando los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas que regirían en el contrato, y asimismo aprobando la convocatoria de licitación.

**VISTO** que se cursó invitación para participar en la citada licitación a cinco euskaltegis y durante el plazo concedido al efecto sólo fue presentada oferta por parte de AEK EUSKALTEGIA; por lo cual, mediante Decreto de la Alcaldía Nº 318/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se procedió a adjudicar el contrato a esta empresa, conforme a la



propuesta emitida por la Técnica de euskera de la Cuadrilla de Añana, D<sup>a</sup>. Maria Isabel Calderero Anguiano, en informe valorativo, de fecha 20 de octubre de 2021.

**VISTO** que durante la tramitación de este expediente de prórroga se detectó un error en la tramitación del expediente, puesto que el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigieron en la licitación, en su cláusula tres, respecto al plazo de ejecución, establece lo siguiente:

*“ El plazo de ejecución del contrato será de un curso escolar (2021-2022), y se contará a partir de la fecha de firma del mismo. La Entidad adjudicataria deberá comprometerse a la impartición del número de horas preciso, para cada curso escolar, que garantice cumplimentar a los y las participantes el Currículo Básico para la Enseñanza de Euskera en Ribera baja/Erriberabeitia, a efectos de su certificación.*

*El contrato podrá prorrogarse manteniendo sus características inalterables, en **cuatro periodos consecutivos de un (1) curso lectivo cada uno de ellos...**”.*

Por lo tanto de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda 2<sup>o</sup> de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia para la tramitación de este contrato correspondía al Pleno no a la Alcaldía.

*“...1. Corresponden a los **Alcaldes** y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual **cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas** siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*2. Corresponden al **Pleno** las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor **o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local**, conforme al apartado anterior..”.*

**VISTO** que, de conformidad con lo anterior, nos podríamos encontrar con una causa de nulidad, recogida en el artículo 47.1 b) de la Ley 39/2015 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CONSIDERANDO** que, no obstante lo anterior, la Comisión Jurídica Asesora (COJUA) en Dictamen N<sup>o</sup> 93/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, relativo al procedimiento de revisión de oficio instado por este Ayuntamiento, de los Decretos 255, 256 y 259 de 31 de agosto de 2018, de la Alcaldesa de Ribera Baja, por los que adjudica en tres lotes el contrato 45/2018, habiendo sido dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia, en la medida adjudicación de los tres lotes correspondía al Pleno de la corporación municipal, hace alguna de las siguientes consideraciones:

*“Esta Comisión, al igual que el Consejo de Estado y la jurisprudencia, mantiene una línea restrictiva en la interpretación de las causas de nulidad de pleno derecho, partiendo de la premisa de que no pueden admitirse “interpretaciones extensivas ni aplicación a*



*supuestos de hecho dudosos". Los vicios de nulidad radical deben ser, por tanto, objeto de una interpretación estricta, de manera que, dentro de la teoría de la invalidez, la anulabilidad se erige en la regla general frente a la excepción que es la nulidad radical o de pleno derecho.*

*"... En nuestro Dictamen 28/2015 señalamos (también anteriormente en dictámenes 84/2006 o 150/2009) que, de acuerdo con una reiterada jurisprudencia (entre otras, Sentencia del Tribunal Supremo -STS- de 11 de mayo de 1996-Ar. 4305, 9 de diciembre de 1999-Ar. 9536 o las de 24 de junio de 2004-Ar. 4985 y 16 de diciembre de 2004-Ar. 594/2005) , los actos dictados por los alcaldes en ejercicio de competencias atribuidas al Pleno son nulos de pleno derecho , dado que las relaciones entre ambos órganos no son de orden jerárquico y el reparto de competencias entre ambos órganos ha de reconducirse al ámbito material. Este criterio se fundamenta en que cada uno de los órganos de una corporación local no son sino encarnaciones concretas y diferenciadas de la personalidad jurídica única de la entidad, que actúan paralela y separadamente sin escalonamiento jerárquico de sus competencias .*

*44. Esta doctrina sobre las relaciones de competencia entre el Pleno y la alcaldía admite, no obstante, la posible **ratificación por el primero de la actuación del segundo** , pero dejando claro que no se trata de una convalidación (actualmente , artículo 52 LPAC) , sino de la asunción como propio del acto de la alcaldía. De este modo, la competencia es retomada y ejercida por el Pleno...."*

*Ahora bien, esta solución, destaca esa misma doctrina, solo es factible cuando el Pleno tiene la voluntad de asumir como propio el acto del alcalde...."*

**CONSIDERANDO** que, el artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece limitaciones a la revisión cuando establece que "...Las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, **por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares** o a las leyes."

**VISTO** que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2022, acordó, entre otros extremos, ratificar la totalidad del expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, para la adjudicación del Contrato de Servicio de Impartición de cursos de euskera de conformidad a la orden de la Consejera de Cultura que establece el currículo básico para la enseñanza de euskera a adultos en Ribera Baja/Erriberabeitia, de resultados del cual mediante Decreto de la Alcaldía Nº 318/2021 de fecha .25 de octubre de 2021, se procedió a adjudicar el contrato a AEK EUSKALTEGIA, haciendo suyos todos los actos del citado expediente, y aprobar la prórroga del citado contrato por plazo de los nueve meses que durará el próximo curso lectivo 22-23 (desde octubre de 2022 a junio de 2023), de conformidad con el informe de la responsable del contrato, manteniendo todas sus características inalterables.

**VISTO** que, con fecha 26 de abril de 2023, la Técnica de Euskera de la Cuadrilla de Añana, emite informe respecto a la prórroga de este contrato señalando que "...Teniendo en cuenta la posibilidad de que, de cara al curso 23-24, pueda(n) volver a formarse grupo (o grupos) de euskaldunización de personas adultas en el municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia (el número de grupos dependerá del número de personas, así como del nivel de euskera de las mismas, inscritas durante el plazo de matriculación de cara al



curso 23-24, que se llevará a cabo durante la primera quincena de septiembre), y en previsión de volver a necesitar nuevamente la prestación del servicio de un euskaltegi oficial y homologado por HABE, se justifica la necesidad e idoneidad de la continuidad en la prestación del servicio o suministro objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014]....” , y a la vista de lo anterior, propone la prórroga del contrato por plazo del curso 23-24 (de octubre de 2023 a junio de 2024).

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 párrafo segundo, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO**.- Aprobar la prórroga del citado contrato por plazo del curso 23-24 (desde octubre de 2023 a junio de 2024), de conformidad con el informe de la responsable del contrato, manteniendo todas sus características inalterables.

En el supuesto de que durante el plazo de inscripción del alumnado, no se inscribieran un número de personas suficientes para constituir grupo (o grupos) de euskaldunización de personas adultas en el Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia, el presente acuerdo de prórroga quedará sin efecto.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3 del Pliego que ha regido en la licitación, requerir a la licitadora la presentación de la siguiente documentación:

- Si el personal propuesto para la continuación de la prestación del servicio es el mismo que el propuesto en su oferta inicial, bastará con la presentación de una declaración responsable que así lo contemple, según modelo que figura en Anexo II.
- En caso que de que se produzca alguna variación tanto en el personal adscrito al servicio inicialmente propuesto, deberá aportar, además de la declaración responsable anteriormente referida, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para que opere la prórroga. A tales fines deberá aportarse junto con la documentación anteriormente referida, una relación detallada de las modificaciones producidas.
- Asimismo, y para que opere dicha prórroga, deberá aportarse igualmente el programa y cronograma de actividades a realizar en el año de prórroga, el cual, deberá obtener el visto bueno del Servicio de Euskera de la Cuadrilla de Añana.

**TERCERO**.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la realización de todos los trámites precisos en relación con este acuerdo.

**CUARTO**.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.



**QUINTO**.- Notificar esta prórroga a la persona o Entidad adjudicataria. ””””

La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), manifiesta que se alegra que la prórroga se haya acordado ya ahora, y así estará todo en regla a la hora de comienzo de los grupos que, en su caso, se formen.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma que ha sido redactada.

**13.- APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO, GASTO, PLAN FINANCIERO Y DIVERSOS ACUERDOS RESPECTO A “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO DE RIBABELLOSA–FASE I.-** A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la Aprobación del Proyecto Técnico, gasto, plan financiero y diversos acuerdos respecto a **“PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO DE RIBABELLOSA–FASE I,** que dice así:

“... **VISTO** el Proyecto Técnico de la obra de **“PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO DE RIBABELLOSA–FASE I”**, con registro de entrada en este Ayuntamiento, número 806, de fecha 13 de abril de 2023, redactado por D. Ricardo Luis Urretxo García, ICCP Colegiado nº 20.850 , y por D, José Carlos Estébanez Antón Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Visado en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del País Vasco (Expte. 2023/00947/01 de fecha 21/03/2023.

**VISTO** el informe de D<sup>a</sup>. Teresa Ruiz de Angulo de la Hera, de fecha 20 de abril de 2023 que en base en el documento presentado, la obra o servicio a realizar cumple el **Planeamiento Urbanístico Municipal, así como la normativa vigente en materia de accesibilidad y movilidad.**

**VISTO** que el Pleno de la Corporación, en Sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2021, acordó entre otros extremos, **:SOLICITAR, para su inclusión en el Programa 2022-2023 del Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava, la obra de “MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO DE RIBABELLOSA (FASE I)”**

**VISTO** que el presupuesto base de licitación sin IVA asciende a 167.134,13 euros, y el presupuesto base de licitación con el IVA incluido (21%) asciende a la cantidad de 202.232,30 euros

Por todo ello, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO**.- Aprobar el Proyecto Técnico de la obra de **“PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO DE RIBABELLOSA–FASE I”**, con registro de entrada en este Ayuntamiento, número 806 de fecha 13 de abril de 2023, redactado por D. Ricardo Luis Urretxo García, ICCP Colegiado nº 20.850 , y por D, José Carlos Estébanez Antón Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Visado en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del País Vasco (Expte.



2023/00947/01 de fecha 21/03/2023), obra incluida Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava 2022-2023.

**SEGUNDO.**- Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de 202.232,30 euros (IVA incluido), existiendo crédito suficiente en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, en la aplicación presupuestaria 151.601000.

**TERCERO.**- Aprobar el Impreso 6 (Plan financiero de la obra) que es el siguiente

**COSTE TOTAL DE LA OBRA**

Presupuesto de ejecución por contrata + IVA	202.232,30 €
Honorarios técnicos de redacción de	7.342,28 €
Honorarios técnicos de dirección de la obras	5.874,55 €
Estudio y coordinación de seguridad y salud	1.470,15 €
<b>TOTAL</b>	<b>216.919,28 €</b>

**RECURSOS A DESTINAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA**

Subvención concedida por el Plan Foral	159.424,53 €
Subvención prevista para honorarios por e	6.320,20 €
Recursos propios que aplica la entidad	51.174,55 €
<b>TOTAL</b>	<b>216.919,28 €</b>

**CUARTO.**- Aprobar el impreso S1 informe suscrito por la Arquitecta Técnica Municipal, D<sup>a</sup>. Teresa Ruiz de Angulo de la Hera, de fecha 20 de abril de 2023, relativo al cumplimiento de la obra con el Planeamiento Urbanístico Municipal, así como la normativa vigente en materia de accesibilidad y movilidad.

**QUINTO.**- Comprometerse a que la Tesorería del Ayuntamiento garantice la disponibilidad inmediata y exclusiva de los fondos percibidos para la financiación de las obras subvencionadas, así como el compromiso de abono efectivo a la contratista en el plazo de tiempo más breve posible, y en ningún caso superior a 20 días, de las cuantías percibidas como subvención, una vez recibidas las certificaciones de obra y facturas que puedan ser cubiertas con las mismas.

**SEXTO.**- Comprometerse a finalizar la ejecución de las actuaciones subvencionadas, así como a la presentación de la documentación justificativa de tales extremos que le sea solicitada, en fecha anterior a 31 de diciembre de 2023.

**SÉPTIMO.**- Comprometerse a mantener, durante al menos quince años, las instalaciones objeto de subvención, así como el servicio o finalidad para el que se ha concedido la subvención."

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

**14.- LIQUIDACIÓN DE LA URBANIZACIÓN R12/S DE RIBABELLOSA.**- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación del informe suscrito por la Sra. Tesorera Municipal, de fecha 3 de mayo de 2023, relativo a la Urbanización R-12/S de Ribabellosa.

Se indica que del citado informe se deduce que no consta en las libretas del banco el abono de la total cantidad que les correspondía, por parte de tres personas o Entidades



y por otra parte el exceso de abono por parte de una Entidad.

La Sra. Secretaria-Interventora manifiesta que le suscita mucha duda el hecho de que se haya hecho un ingreso excesivo de un importe tan elevado, y por otra parte se inclina a pensar que por el tiempo transcurrido desde la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación (mayo de 2005) las cantidades dejadas de ingresar, en su caso, estarían prescritas.

El Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) señala que respecto a la prescripción los requerimientos de las personas para que se liquidase, lo interrumpiría, y por otra parte, que hay dos cantidades casi idénticas una positiva y otra negativa que pudieran estar relacionadas. La Sra. Secretaría manifiesta respecto a las dos cantidades señaladas que cree que ya se había comentado esa cuestión con la Tesorera pero que, no obstante, se comprobará. Añade que se podría dar un plazo de audiencia a estas personas para que manifiesten lo que consideren oportuno. La Sra. Secretaria señala que se les va a dar un plazo de audiencia.

La Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) manifiesta que cree que cuando del informe se derivan unas deudas, habría que dar a las personas interesadas la posibilidad de alegar o incluso aportar documentos que puedan aclarar algo.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) señala que ya que se ha invertido tiempo que se siga con el trámite y se llegue a una solución.

La Sra. Secretaria manifiesta que se va a dar un plazo de audiencia de quince días a estas personas.

La Corporación se da por enterada

## **2º. ACTIVIDAD DE CONTROL**

**1.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.**- Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa a la Corporación de las resoluciones que se han adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria, cuyo resumen es el siguiente:

“Num 99 de fecha 9 de marzo de 2023.- Error en numeración de decreto 90.1 de fecha 1 de marzo 2023 .- Aprobación Modificación presupuestaria nº 1/23, expediente de incorporación nº 1/2023. Parque Martín López.

Num 100 de fecha 9 de marzo de 2023. Aprobación Modificación de crédito nº 2/2023 (incorporación de crédito 2/2023).

Num 101 de fecha 9 de marzo de 2023. Aprobación 1ª certificación obras camino de Salcedo.



Num 102 de fecha 9 de marzo de 2023. Contrato 11/2023. Suministro e instalación de termostatos wifi en centro cívico y pistas deportivas.l

Num 103 de fecha 9 de marzo de 2023. Estimación de recurso frente a liquidación de plusvalía 2023/0000001309, por compraventa del 50% del inmueble situado en calle parrales 31 de Ribabellosa.

Num 104 de fecha 9 de marzo de 2023. Estimación de recursos frente a liquidaciones de plusvalía , por compraventa del inmueble situado en calle San prudencio 39 de Ribabellosa.

Num 105 de fecha 10 de marzo de 2023. Estimar el recurso de reposición interpuesto HT GROUP S.XXI S.L. frente a la liquidación del IIVTNU nº 2023/000000042 girada en base a la transmisión del inmueble sito en la calle Paseo Donantes de Sangre nº 12, Planta B, de la localidad de Ribabellosa

Num 106 de fecha 10 de marzo de 2023. Licencia de agregación/segregación parcelas 2389 del Polígono 1 de Arasur.-

Num 107 de fecha 10 de marzo de 2023. Aprobación remesa de facturas F-2023-2, facturas de incorporación y mes febrero con contrato.

Num 108 de fecha 10 de marzo de 2023. Estimar el recurso de reposición interpuesto por ISGA MUEBLES S.A.U. frente a la liquidación IIVTNU nº 2023/000000053, girada en base a la transmisión del inmueble sito en la calle Ojarbe nº 2 - B, de la localidad de Ribabellosa.

Num 109 de fecha 13 de marzo de 2023. Bonificación de IVTM por vehículo histórico, BI0655A

Num 110 de fecha 13 de marzo de 2023.- Consolidación inmueble Plaza Los Fueros nº 5 de Ribabellosa (Alava).-

Num 111 de fecha 15 de marzo de 2023.- Demolición y casetas anexas, nuevo edificio Cuadrilla de Añana

Num 112 de fecha 16 de marzo de 2023.- Devolución aval a la empresa Traeco Medioambiental SL, contrato de limpieza viaria y espacios públicos de Ribera Baja

NUM 113 de fecha 16 de marzo de 2023. Conceder a D<sup>a</sup>. VERÓNICA MALAGÓN SALAS un plazo de AUDIENCIA DE QUINCE DÍAS HÁBILES,

Num 114 de fecha 16 de marzo de 2023.- Licencia final de obra c/ Donantes de Sangre nº 3 Ribabellosa CA

Num 115 de fecha 16 de marzo de 2023.- Aprobación de la 1ª certificación de las obras de sustitución de impermeabilización y revestimiento del vaso polivalente de las piscinas de Ribera Baja/Erriberabeitia.



Num 116 de fecha 16 de marzo de 2023.- Liquidación servicios generales ejercicio 2022 de la Cuadrilla de Añana.

Num 117 de fecha 16 de marzo de 2023,. Licencia a la J. A. Ribabellosa de URBANIZACIÓN EXTERIOR DEL FRENTE DE LA PARCELA PARA LA NUEVA SEDE DE LA CUADRILLA DE AÑANA

Num 118 de fecha 16 marzo de 2023,. Licencia a la Cuadrilla de Añana de URBANIZACIÓN EXTERIOR DEL FRENTE DE LA PARCELA PARA LA NUEVA SEDE DE LA CUADRILLA DE AÑANA

Num 119 de fecha 17 de marzo de 2023. Subsanación de error material y aclaración del contrato 01A\_2023. Limpieza de edificios municipales.

Num 120 de fecha 21 de marzo de 2023. Contrato 12/2023. Publicidad en prensa y radio para la feria medieval de Ribabellosa.

Num 121 de fecha 21 de marzo de 2023. Solicitar subvención para patios inclusivos según orden 15 de febrero de 2023 de Consejero de Educación.

Num 122 de fecha 21 de marzo de 2023. Aprobación 2º y 3º certificación obras Camino Salcedo.

Núm. 123 de fecha 22 de marzo de 2023. Desestimar el recurso de reposición interpuesto en fecha 16 de marzo de 2023 (registro de entrada nº 642) , frente a las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Num 124 de fecha 22 de marzo de 2024. Autorización Previa al I MERCADO MEDIEVAL XACOBEO

Num 125 de fecha 24 de marzo de 2023. Nominas marzo 2023

Num 126 de fecha 24 de marzo de 2024. Autorización de gastos remesa de facturas F-2023-3

Num 127 de fecha 24 de marzo de 2023. Aprobación remesa de facturas F-2023-3.

Num 128 de fecha 24 de marzo de 2023. Contrato 13/2023. Actuación infantil 26 de marzo de 2023

Num 129 de fecha 28 de marzo de 2023. Delegación de funciones en teniente de alcalde por enfermedad de la Alcaldesa.

Num 130 de fecha 29 de marzo de 2023. Aprobación modificación de crédito nº 3/2023 incorporación de crédito 3/2023.

Num 131 de fecha 29 de marzo de 2023. Aprobación modificación de crédito nº 4/2023 crédito adicional 1/2023 (juntas administrativas 2022).



Num 132 de fecha 29 de marzo de 2023. Convocar **SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE** para el día 30 de marzo de 2023.

Num 133 de fecha 30 de marzo de 2023. Contrato 02A\_2023. **SERVICIO DE ATENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA DEL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA.**

Num 134 de fecha 31 de marzo de 2023. Aprobación certificación-liquidación de las obras contrato 11B/2022 Construcción de sombreado para espacios públicos pertenecientes al Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.Arquitectura Textil sl

Num 135 de fecha 31 de marzo de 2023. Aprobación certificación-liquidación de las obras contrato menor 141/2022 Mejora del espacio anexo al skate park, de Ribabellosa, Espacios Verdes sl.

Num 136 de fecha 31 de marzo de 2023. Aprobación certificación-liquidación de las obras contrato 11A/2022 Suministro de luminarias para alumbrado público en espacios exteriores pertenecientes al Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia. Ignacio Unamuno Fernández (IUNE).

Num 137 de fecha 31 de marzo de 2023. Contrato 14/2023. Suministro de ordenador para el juzgado de paz.

Num 138 de fecha 31 de marzo de 2023. Aprobar remesa de facturas f-2023-4 GARABIDE.

Num 139 de fecha 4 de abril de 2023.Declarar desierto el contrato 01R\_2023. Bar polideportivo.

Num 140 de fecha 4 de abril de 2023. Dar audiencia a las Juntas Administrativas Subvención fiestas 2022.

Num 141 de fecha 4 de abril de 2023. Licencia de obra ICIO a Colt Technology Services SA, para canalización de Telecomunicaciones para la conexión de fibra óptica, Arasur, en el cruce A-1 con AP-1 línea Arasur-Basauri.

Num 142 de fecha 5 de abril de 2023. Autorización lugares de actos de campaña electoral Elecciones locales 2023.

Num 143 de fecha 5 de abril de 2023. Autorización lugares colocación de carteles y banderolas Elecciones Locales 2023.

Num 144 de fecha 12 de abril de 2023 Aprobar el expediente Negociado sin publicidad Bar Polideportivo Contrato 02N/2023..

NUm 145 de fecha 12 de abril de 2023. Aprobación del padrón auxiliar IAE 2022.



Num 146 de fecha 12 de abril de 2023. Dar audiencia a la empresa adjudicataria del contrato 8A\_2022 Impermeabilización piscina, respecto a la modificación del contrato.

Num 147 de fecha 12 de abril de 2023. Dar audiencia al redactor del proyecto del contrato 8A\_2022 Impermeabilización piscina, respecto a la modificación del contrato.

NUm 148 de fecha 13 de abril de 2023. Contrato 15/2023. Autobús para salida juvenil al parque Hontza Extreme

Num 149 de fecha 17 de abril de 2023. Licencia de obra Mohamed Heriche

Num 150 de fecha 17 de abril de 2023 Licencia de obras Jose Antonio Manjon

Num 151 de fecha 19 de abril de 2023. Aprobación 4º final obras Camino Salcedo.

Num 152 de fecha 19 de abril de 2023. Bonificación IVTM por vehículo histórico VI5511S

Num 153 de fecha 20 de abril de 2023. Baja en la seguridad social de la Alcaldesa.

Num 154 de fecha 20 de abril de 2023. Aceptación de propuesta de resolución definitiva, en relación a convocatoria de ayudas dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales, en municipios en zonas afectadas por la transición energética, en el marco el plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Num 155 de fecha 21 de abril de 2023. Convocatoria comisión de urbanismo y obras del día 2 de mayo de 2023.

Num 156 de fecha 21 de abril de 2023. Aprobación remesa de facturas F-2023-5.

Num 157 de fecha 25 de abril de 2023. Nominas abril 2023

Num 158 de fecha 25 de abril de 2023. Convocatoria pleno extraordinario 2 de mayo de 2023 - Mesas electorales.

NUm 159 de fecha 2 de mayo de 2023. Contrato 16/2023. Adquisición de licencias de cine Umbrella.

NUm 160 de fecha 2 de mayo de 2023. Contrato 17/2023. Documento técnico de cálculo estructural y diseño de muro de contención en Paseo donantes de sangre.

Num 161 de fecha 3 de mayo de 2023. Autorización de gastos remesa de facturas F-2023-6

Num 162 de fecha 3 de mayo de 2023. Aprobación remesa de facturas F-2023-6.

NUM 163 de fecha 3 de mayo de 2023. Conceder, licencia para la ocupación de suelo público por la celebración de los dos eventos musicales al RRB.

Num 164 de fecha 3 de mayo de 2023. Convocar pleno ordinario para el día 8 de



mayo de 2023.”

El Sr. Concejel, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) señala que quisiera ver los decretos números 106,110,113,119,133,146.

Se le va a remitir copia de los mismos.

La Corporación se da por enterada.

## **2.- INFORMES DE ALCALDÍA.**

No se realiza ningún informe por parte de la Alcaldía.

## **3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**El Sr. Concejel, D. Julián Antonio López Escudero (PP) formula los siguientes ruegos o preguntas:**

- Pregunta respecto al estado de tramitación del Plan General de Ordenación, porque acaba la legislatura y aún no está aprobado.

La Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) manifiesta que tuvieron una reunión con el Departamento de Carreteras de la Diputación Foral de Álava, para aclarar diversas cuestiones relativas al informe que habían emitido, y quedaron en mandar un nuevo informe que aún no ha llegado.

Se informa a la Corporación que el día 14 de junio debe haber un pleno para aprobar las actas que queden por aprobar.

**El Sr. Concejel, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) formula los siguientes ruegos o preguntas:**

- Pregunta por la problemática que hay con la bolera de Manzanos.

La Sra. Secretaria manifiesta que se siguió con el expediente de ocupación anticipada que el Pleno de la Corporación reactivó, al objeto de concluir la inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia del terreno ocupado anticipadamente. Añade que al efecto, se redactó el modelo acta que se remitió al Concejo dándoles el plazo reglamentario de un mes para hacer alegaciones; no se presentaron alegaciones, pero el Presidente de la Junta Administrativa manifestó que no iban a firmarlo porque tenían dudas. Continúa señalando que posteriormente se mantuvo una nueva reunión con la Junta Administrativa en la que insistieron que no iban a firmar a la vista de las repercusiones que se derivarían, pero como los acuerdos de cesión anticipada y aceptación ya fueron adoptados en su momento, y ahora se ha reactivado el expediente dando audiencia, sin que haya habido alegaciones por parte del Concejo, el Ayuntamiento ha remitido copia de la documentación al Registro de la Propiedad al objeto de intentar la inscripción de la parcela de ocupación anticipada. Se indica que se está a la espera de que el Registro nos



comunique la solución posible.

**La Sra. Concejala, D<sup>a</sup> Myriam García Seco (RBB) formula los siguientes ruegos y preguntas:**

- Pregunta cuántas personas han solicitado la ayuda al transporte.

Se le responde que aún no ha empezado el plazo de presentación de solicitudes.

**La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Eva Aisa Andino PSE-EE (PSOE) formula los siguientes ruegos o preguntas:**

- Pregunta si se ha hecho algo respecto a la exigencia del cumplimiento del contrato de limpieza de calles.

La Sra. Alcaldesa responde que se reunieron con el jefe de la empresa, para recordarles todas las actuaciones que contempla el contrato, y se está haciendo un seguimiento continuo del contrato, pero es verdad que no están contentos.

La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Eva Aisa Andino PSE-EE (PSOE) manifiesta que por ejemplo las papeleras de la plaza están llenas.

La Sra. Alcaldesa responde que ha habido un evento el fin de semana y vienen los martes pero señala que se les llama constantemente.

**La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV)** , informa a la Corporación que en relación con el proceso participativo que habían convocado, se han presentado dos iniciativas, una de ellas es pintar un paso cebra donde el Centro de Salud que según la Técnica es del concejo y se instará a ellos para su colocación, y la otra es una propuesta genérica de mejorar el gimnasio, y que para concretarla se tuvo una reunión con el titular de la iniciativa e, in situ, y con otras personas que estaban usando el gimnasio se concretaron las mejoras que se iban a acometer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión plenaria a las dieciocho horas seis minutos del día de comienzo, extendiéndose la presente Acta, de lo que yo, como Secretaria del Ayuntamiento, doy fe.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Fdo.: D<sup>a</sup>. Miren Santamaría Martínez

Fdo.: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Rojo Pitillas